

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

FONDEN.- Recursos Autorizados para la Atención de Desastres Naturales en el Estado de Sinaloa

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-06100-19-0037-2019

37-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos autorizados para la atención de desastres naturales en el estado de Sinaloa, a efecto de comprobar que éstos se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	991,697.8
Muestra Auditada	750,511.0
Representatividad de la Muestra	75.7%

De los 991,697.8 miles de pesos autorizados en 2018 por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) para atender las acciones de reconstrucción y los daños ocasionados a la infraestructura de diversos sectores afectados por la ocurrencia

de la lluvia severa y las inundaciones fluviales y pluviales de los días 19 y 20 de septiembre y 23 y 24 de octubre de 2018, que afectaron 11 y 2 municipios del estado de Sinaloa, respectivamente, se revisó un importe de 750,511.0 miles de pesos, autorizados para la ejecución de acciones de los sectores hidráulico, acuícola y pesquero, y educativo, por conducto de las instancias ejecutoras la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) así como el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa (ISIFE), respectivamente, monto que representa el 75.7% del total de los recursos autorizados, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA
(Miles de Pesos)

COMPETENCIA	SECTOR	TOTAL AUTORIZADO EN 2018	
		INSTANCIA EJECUTORA	
Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sinaloa.			
Federal / Estatal	Educativo	INIFED	51,041.6
Federal / Estatal	Hidráulico	CONAGUA	422,117.7
Federal	Pesquero y Acuícola	CONAPESCA	199,407.1
Subtotal			672,566.4
Inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018, en los municipios de Escuinapa y Rosario del Estado de Sinaloa.			
Federal / Estatal	Educativo	INIFED	35,460.0
Federal	Pesquero y Acuícola	CONAPESCA	42,484.6
Subtotal			77,944.6
Total			750,511.0

FUENTE: Actas del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 "FONDEN", correspondientes a las sesiones.

Antecedentes

El Fondo de Desastres Naturales es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, instrumento que ha sido utilizado de manera constante para apoyar a las entidades federativas por medio de las dependencias federales ante la ocurrencia frecuente de desastres naturales en nuestro país. Es así como por medio de este instrumento se ha apoyado la reconstrucción de la infraestructura de los sectores de comunicaciones y transportes, hidráulico, educativo, salud, vivienda y forestal, entre otros sectores que han sido dañados.

El instrumento financiero utilizado es el Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, el cual, mediante el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, recibe aportaciones de recursos provenientes del presupuesto del ejercicio correspondiente.

Los recursos que se aportaron al Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales en 2018 se reportan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Tomo III, Información Presupuestaria, correspondiente al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el Programa Presupuestario N001 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), y el ejercicio de recursos para la atención de desastres se informan mediante los estados financieros del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales preparados por el fiduciario.

Resultados

1. En relación con los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), del fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), y de las instancias ejecutoras Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), Secretaría de Educación Pública (SEP), Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) e Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa (ISIFE), se detectó lo siguiente:

- A. Respecto de los manuales de Organización Específico y de Procedimientos de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, se observó que fueron registrados en febrero de 2018, y ambos se encontraron vigentes para el ejercicio 2018. En los citados manuales, el área encargada de la autorización de los recursos con cargo al Fideicomiso 2003 FONDEN es la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de conformidad con la normativa.
- B. Referente al Manual de Organización Específico de la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la SEGOB, se identificó que fue expedido por el Oficial Mayor y registrado en la Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa (DGMOyEA) con oficio de fecha de 25 de julio de 2016; asimismo, se constató que se encontró disponible para su consulta en la normateca interna de dicha secretaría; dicha DGGR es el área que determina la validez de los proyectos de declaratoria de emergencia y desastre natural. Cabe señalar que de acuerdo con la publicación del 30 de abril de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), la Dirección General Adjunta de Coordinación, Análisis y Normatividad de Gestión de Riesgos actualmente se encuentra adscrita a dicha dependencia.

Como resultado de la presentación de resultados finales, la SSPC remitió copia del oficio de fecha 15 de octubre de 2019, mediante el cual el Coordinador Nacional de Protección Civil solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas compartir la autorización y registro de la estructura orgánica de la Coordinación Nacional y sus Direcciones Generales Adscritas, así como los lineamientos para la actualización de los manuales.

- C. Se constató que el fiduciario BANOBRAS, durante 2018, contó con el Manual de Organización General, el cual se encuentra publicado en su página de internet; de su análisis, se identificó que la Dirección de Administración Fiduciaria tiene como objetivo la administración de los contratos formalizados por BANOBRAS, así como la coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de obligaciones y derechos de los contratos mencionados.

También, se proporcionó el Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de la Dirección de Administración Sectorial Fiduciaria, en el que se identificó que la Gerencia de Administración Sectorial Fiduciaria tiene como objetivo coordinar las acciones para administrar los negocios fiduciarios de conformidad con los contratos y la normatividad aplicable, y dar seguimiento a los fines establecidos en los contratos de los negocios fiduciarios constituidos y asignados conforme a las instrucciones emitidas por los clientes o comités técnicos, por lo cual se considera que, en el ámbito de su competencia, cuenta con funciones para la administración de los recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN, de los cuales se proporcionó evidencia de su autorización, publicación y difusión.

Asimismo, se presentó el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración Fiduciaria, en el que se definen las actividades que se realizan como parte del “Flujo de Inversión y Reinversión de los Recursos Financieros Fiduciarios”, el cual, en su etapa “Solicitud de Disposición de los Recursos”, describe las actividades y responsables de su ejecución para realizar el pago con base en las solicitudes de recursos que las instancias ejecutoras les remiten, así como de los mecanismos y controles que tienen implementados a efecto de revisar que éstos se hayan efectuado conforme a los techos financieros que dichas instancias ejecutoras tienen autorizados por evento.

- D. Con la revisión del Manual de Organización General de la CONAGUA vigente para el ejercicio 2018, se conoció que se publicó en el DOF el 22 de abril de 2015, el cual establece las atribuciones, responsabilidades y funciones de sus unidades administrativas en materia de atención de desastres naturales en el ámbito de sus respectivas competencias, en cumplimiento de la normativa.

En relación con los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, se analizó el de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, suscrito en noviembre de 2015, la cual es la encargada de llevar a cabo las operaciones de planeación y supervisión de la construcción, conservación y rehabilitación en materia de control de ríos a través del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN). Sin embargo, en relación con el Manual de Procedimientos, no se proporcionó evidencia de su difusión.

Asimismo, se proporcionó el Protocolo para la atención de emergencias por inundaciones, publicado en el DOF en abril de 2014, el cual define las actividades preventivas y de mitigación, así como las acciones a realizar antes, durante y después de las contingencias que se puedan originar por inundaciones.

- E. Se conoció que durante el ejercicio 2018, la CONAPESCA contó con un Manual de Organización emitido el mes de febrero de 2008, el cual se autorizó por el entonces Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación difundido mediante el correo electrónico institucional; sin embargo, a la fecha, el referido manual no se encuentra publicado en el DOF.

Aunado a lo anterior, se verificó que el área de la CONAPESCA que se encargó de la adjudicación, contratación y ejecución de obras de reconstrucción para atender los daños ocasionados por los eventos de desastres naturales ocurridos en 2018 en el estado de Sinaloa, fue la Dirección General de Infraestructura, de lo que se observó que para dicha Dirección General en el citado manual no se definen las atribuciones y funciones en materia de atención de desastres naturales.

Respecto del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Infraestructura, se constató que se señalan las actividades para la elaboración y concertación de convenios de estudios y proyectos, planeación, programación, presupuestación, licitación, ejercicio, supervisión, seguimiento y control de las obras; asimismo, que se encuentra difundido en la página de intranet de la CONAPESCA; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la autorización correspondiente.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de fecha 22 de mayo de 2009 mediante el cual el Director General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios perteneciente a la Oficialía Mayor de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, señaló el envío de la copia certificada del Manual de Procedimientos que tuvo a bien autorizar el Secretario; sin embargo, dicha información no acredita la autorización del mencionado manual debido a que no especifica el nombre del mismo ni los procedimientos que contiene para tener la posibilidad de vincularlo con el manual presentado durante la revisión.

- F. En cuanto a los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la SEP, se comprobó que el INIFED es la instancia normativa y ejecutora de los trabajos de rehabilitación o reconstrucción de los daños a la infraestructura física y educativa, el cual se apoya en los institutos estatales.

Sobre el particular, se constató que dicho instituto, en su carácter de organismo descentralizado de la SEP, contó, durante 2018, con su estructura básica, atribuciones y funciones que realizan las áreas que lo integran, las cuales se establecieron en el Estatuto Orgánico publicado en el DOF el 4 de enero de 2013; asimismo, contó con su Manual de Organización publicado en el mismo medio el 23 de agosto de 2018, el cual se encuentra alineado con las funciones establecidas en su Estatuto Orgánico. No obstante, no se proporcionó el Manual de Organización que estuvo vigente durante 2018 por el periodo comprendido durante los meses de enero al 22 de agosto de ese ejercicio.

Asimismo, se comprobó que en 2018, el INIFED contó con su Manual de Procedimientos del mes de septiembre de 2014, el cual, entre otros, contiene los procedimientos denominados

“Atención a Daños y Verificación de Obra” y “Construcción y Supervisión de Obra con Referencia a la Infraestructura Física Educativa (INFE)”, autorizados por su titular, aplicables a las operaciones efectuadas con los recursos autorizados para la Atención de Desastres Naturales del sector Educativo; asimismo, se presentó evidencia de su difusión.

Aunado a lo anterior, el INIFED, de conformidad con el Anexo VI de los Lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, debe de emitir procedimientos y lineamientos que sirvan de base para que los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa, o su equivalente en la Ciudad de México, lleven a cabo la evaluación de los daños, así como la propuesta de acciones de rehabilitación o reconstrucción, reubicación y medidas de mitigación de daños futuros; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la emisión de los citados procedimientos y lineamientos.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió copia de diversos oficios correspondientes a las gestiones internas realizadas entre la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Certificación, Diagnóstico y Evaluación, desde el 18 de mayo de 2016 al 3 de febrero de 2017, en los que se solicita el estatus que guarda la publicación de los Lineamientos Generales que regulan la Infraestructura Física Educativa al Servicio del Sistema Educativo Nacional y sobre los antecedentes que se tienen respecto a que no se han emitido procedimientos y lineamientos, para que las instancias responsables lleven a cabo la evaluación de daños en la infraestructura educativa causada por desastres naturales, así como para la validación de las cédulas de evaluación de daños. También, se proporcionó la propuesta enviada por la Gerencia de Control y Seguimiento del INIFED a la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre los Lineamientos, Cédula de Evaluación de Daños y su instructivo de llenado, para llevar a cabo la evaluación de daños en la infraestructura educativa, causada por desastres naturales.

Cabe señalar que el 30 de septiembre de 2019 se publicó en el DOF la Ley General de Educación, que, en su artículo Cuarto Transitorio dispone la extinción del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, y en la fracción III del referido artículo se dispone que las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta dicho instituto, pasarán a formar parte de la Secretaría de Educación Pública una vez que concluya el proceso de extinción de aquél.

También, en el artículo 103 de la referida ley se dispone que la Secretaría podrá reconstruir los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas y en caso de desastres naturales o cualquier otra situación de emergencia.

- G. En relación con el Manual de Organización del ISIFE de fecha 17 de abril de 2017, no se proporcionó evidencia documental de que éste cuente con la dictaminación, autorización y difusión correspondientes; con su análisis, se determinó que corresponde al Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones de la Dirección de Infraestructura Física realizar los procedimientos de adjudicación tanto en materia de

obras públicas como de adquisiciones, en observancia del marco legal aplicable y del origen del recurso, que aseguren las mejores condiciones para el Estado y que garanticen la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

En relación con el Manual de Procedimientos, únicamente se proporcionó el procedimiento denominado “Licitación y Contratación de la Obra” del 30 de abril de 2013; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su autorización ni de su difusión, además de que dicho procedimiento está dirigido específicamente para contrataciones con recursos estatales, por lo que las actividades y obligaciones particulares que deben cumplir las distintas áreas para los procedimientos de adjudicación con recursos federales no se encuentran incluidos en el citado manual.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió diversos oficios de fecha 23 de octubre de 2019, con los que el Director General del ISIFE instruyó a los Directores de Planeación y Programación, de Infraestructura, Administrativo, del Órgano Interno de Control y Evaluación en el ISIFE y a los Jefes de Unidad de Asuntos Jurídicos y de Transparencia para que a la brevedad, y en el ámbito de sus facultades y responsabilidades, se tomen las medidas pertinentes a efecto de que se dictaminen, autoricen y difundan sus manuales de Organización y de Procedimientos, además de que se incluya en su Manual de Procedimientos lo referente a las contrataciones con motivo de los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con la normativa federal. No obstante, no se presentó evidencia que acredite que dichos documentos ya fueron autorizados y difundidos, por lo cual la observación persiste.

2018-1-11MDE-19-0037-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa emita los procedimientos y lineamientos que sirvan de base para que los institutos estatales de Infraestructura Física Educativa, o su equivalente en la Ciudad de México, lleven a cabo la evaluación de los daños, así como la propuesta de acciones de rehabilitación o reconstrucción, reubicación y medidas de mitigación de daños futuros.

2018-5-08I00-19-0037-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca actualice su Manual de Organización de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; asimismo, se definan las atribuciones y funciones en materia de atención de desastres naturales de las áreas que intervienen en la operación y aplicación de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, y se autorice y se publique en el Diario Oficial de la Federación, y se obtenga la autorización correspondiente del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Infraestructura.

2018-5-16B00-19-0037-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua difunda el Manual de Procedimientos de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola entre el personal de las áreas que la integran.

2018-E-25001-19-0037-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa proceda a dictaminar, autorizar y publicar sus manuales de Organización y de Procedimientos; además, que se incluya en su Manual de Procedimiento lo referente a las contrataciones efectuadas con recursos federales.

2. De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018, se constató que éstas coinciden con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", en su Programa Presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)"; el presupuesto original autorizado fue de 24,644,000.0 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 74,120,000.0 miles de pesos y reducciones por 65,326,000.0 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado y ejercido de 33,438,000.0 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN 2018 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO N001 FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)
(Miles de pesos)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
N001 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	Original	24,644,000.0	24,644,000.0	-
	Ampliación	74,120,000.0	74,120,000.0	-
	Reducción	65,326,000.0	65,326,000.0	-
	Modificado	33,438,000.0	33,438,000.0	-
	Ejercido	33,438,000.0	33,438,000.0	-
	Disponible	-	-	-

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018 del Ramo 23.

Por otra parte, se conoció que el 30 de junio de 1999 se constituyó el Fideicomiso 2003 FONDEN mediante contrato suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como fiduciario, con el fin de administrar los recursos que integran su patrimonio, los cuales se destinan para ejecutar obras y acciones para mitigar los efectos producidos por un fenómeno natural en los sectores de competencia federal, estatal o municipal.

Cabe señalar que el Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales” inició el ejercicio 2018 con 7,366,350.4 miles de pesos en su patrimonio y durante el ejercicio tuvo ingresos por 35,413,783.1 miles de pesos y egresos por 26,032,804.0 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2018 resultó un patrimonio de 16,747,329.5 miles de pesos, como se describe a continuación:

FIDEICOMISO 2003 FONDO DE DESASTRES NATURALES
MOVIMIENTOS PATRIMONIALES

Concepto	Monto (Miles de pesos)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	A 7,366,350.4
Productos Financieros	459,743.8
Aportaciones	34,954,039.3
Ingresos	B 35,413,783.1
Honorarios fiduciarios	- 14,500.0
Pagos a contratistas, dependencias y entidades ejecutoras	-26,018,304.0
Egresos	C -26,032,804.0
Saldo al 31 de diciembre de 2018	A+B-C 16,747,329.5

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales.

Asimismo, el acceso a los recursos del fideicomiso bajo los principios de complementariedad, oportunidad y transparencia durante 2018 se reguló en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y en los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y el 31 de enero de 2011, respectivamente, con su última reforma de fecha 27 de septiembre de 2017, documentos que establecen los parámetros, procesos y/o procedimientos para apoyar a las entidades federativas, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superan su capacidad financiera y operativa de respuesta en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Dichos documentos normativos establecen los plazos, formalidades y procedimientos para que las entidades federativas soliciten la corroboración de la ocurrencia de un desastre natural; se emita la declaratoria de desastre natural; se instale el Comité de Evaluación de Daños; se soliciten recursos para solventar los gastos de las tareas de evaluación de daños; se soliciten Apoyos Parciales Inmediatos (APIN); se presente el diagnóstico definitivo de obras y acciones, así como la solicitud de recursos, y se suscriba el convenio de coordinación con las entidades federativas correspondientes, entre otros aspectos.

Además, de los documentos normativos señalados, el Comité Técnico de dicho fideicomiso, por medio de los Acuerdos números SO.IV.56/2015, SO.IV.63/2016 y SO.II.24/2017, estableció atender los plazos siguientes:

- i. El plazo para solicitar a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) recursos por concepto de APIN.
- ii. El plazo para solicitar a la UPCP recursos por concepto de Gastos de Evaluación de Daños.
- iii. Notificar por escrito a la UPCP la utilización o no de los recursos autorizados por APIN.
- iv. Notificar por escrito al fiduciario la fecha de inicio del proceso de contratación de obras y acciones autorizadas.

En ese sentido, no presentar la información respectiva en los periodos establecidos abre la posibilidad de que sean cancelados los recursos ya autorizados y puestos a disposición para nuevas autorizaciones.

No obstante lo anterior, se considera necesario que los aspectos normativos establecidos en los acuerdos referidos adoptados por el citado comité sean incluidos en las Reglas Generales y en sus Lineamientos de Operación a efecto de que la operación de los recursos se realice con oportunidad para los ejercicios subsecuentes, debido a que en el ejercicio del recurso en revisión se obtuvieron hallazgos que contravienen estos aspectos normativos.

Asimismo, se considera que en la normativa referida se debe establecer lo siguiente:

- a) Respecto de los Gastos de Evaluación de Daños (GED) se identificó que no se especifican los tiempos en que se debe realizar cada fase del proceso (desde la solicitud hasta la entrega de los recursos) que permita a la instancia ejecutora obtener los recursos antes de la fecha de entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños, para que se fortalezca su capacidad económica en el proceso de evaluación y cuantificación de daños; tampoco se establecen los conceptos de gasto en los cuales la instancia ejecutora puede utilizar los recursos que se le otorgan por este concepto.
- b) En relación con la supervisión y vigilancia del ejercicio de los recursos autorizados a las instancias ejecutoras, se detectó que no se encuentra establecido un mecanismo que se deba implementar en coordinación de la UPCP con el fiduciario para verificar que los pagos que solicitan las instancias ejecutoras sean por obras y acciones consideradas en el Programa de Obras y Acciones, así como el plazo en que el fiduciario debe informar a la UPCP los casos en los que se incumpla con el plazo de 3 meses con el que cuentan las instancias ejecutoras para iniciar el ejercicio de los recursos.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SHCP proporcionó evidencia del proyecto modificatorio de los Lineamientos de Operación en los que se consideraron las modificaciones observadas, con excepción de los conceptos de gasto en los cuales la instancia ejecutora puede utilizar los recursos que se le otorgan por concepto de Gastos de Evaluación de Daños.

Asimismo, proporcionó la constancia del Acuerdo SO.IV.23/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 mediante el cual el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 "FONDEN" aprobó solicitar al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de institución fiduciaria del Fideicomiso 2003 FONDEN, que fortalezca los controles para el ejercicio de los recursos autorizados con cargo al FONDEN, conforme a los Acuerdos mediante los cuales se hayan aprobado los cuadros integrales de obras y acciones; sin embargo, el Acuerdo tomado por el Comité Técnico no garantiza que se controle la aplicación de recursos por obra y acción autorizada, sino de manera global tal como se hace actualmente, es decir, dicho Acuerdo no modifica en ningún aspecto la vigilancia de la aplicación de los recursos; además, no se demostró que este acuerdo se haya considerado en el proyecto de modificación de los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN.

Por lo anterior, no se atiende lo observado.

2018-0-06100-19-0037-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, como presidente del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, incluya en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y en los Lineamientos de Operación Específicos los plazos acordados para que las instancias ejecutoras soliciten recursos por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos y Gastos de Evaluación de Daños; para notificar por escrito a la Unidad de Política y Control Presupuestario la utilización o no de los recursos autorizados por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, y para cumplir con la notificación al fiduciario de la fecha de inicio del proceso de contratación de obras y acciones autorizadas y se dé seguimiento al ejercicio de los recursos por obra y acción autorizados. Asimismo, para que en el caso de Gastos de Evaluación de Daños, se establezcan en la normativa los tiempos en que se debe realizar cada fase del proceso (desde la solicitud hasta la entrega de los recursos), así como los conceptos de gasto en los que las instancias ejecutoras pueden utilizar los recursos para que se fortalezca su capacidad económica en el proceso de evaluación y cuantificación de daños.

3. Se constató que, con fecha 18 de abril de 2011, el Gobierno Federal, por medio de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), suscribió el Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Sinaloa, con el fin de establecer los términos generales para que ante la ocurrencia de un desastre natural se puedan ejecutar obras y acciones de infraestructura estatal o municipal por conducto de las dependencias y entidades de la administración pública federal, por sí o por medio de terceros hasta por el 50.0% del total de los daños con cargo al FONDEN, y con cargo a los recursos del gobierno de la entidad federativa el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos del gobierno local. En dicho convenio, se establecen las cláusulas de las obligaciones por ambas partes; de la ejecución de las obras y acciones; de la coordinación, seguimiento, control y vigilancia; de las obligaciones del Gobierno Federal y de los informes trimestrales, entre otros.

Por otra parte, en el análisis de la documentación proporcionada, se identificó que el Gobernador de Sinaloa solicitó por escrito al Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración de cada uno de los fenómenos naturales perturbadores, por lo que la CONAGUA, a su vez, emitió en tiempo y forma los dictámenes técnicos de corroboración para cada uno de los fenómenos naturales.

Por otra parte, se constató que las actas de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños con motivo de los daños ocasionados en el estado de Sinaloa por las lluvias severas e inundaciones pluviales y fluviales ocurridas del 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios, y del 23 y 24 de octubre de 2018 en 2 municipios, se llevaron a cabo en el tiempo establecido en la normativa, con la participación de los representantes de oficinas centrales de las dependencias y entidades federales involucradas, y que solicitaron los recursos requeridos para la atención de los daños. Asimismo, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión Nacional del Agua y la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca solicitaron a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, los recursos para la atención de los daños a la infraestructura educativa, hidráulica y la pesquera y acuícola, por lo que enviaron los diagnósticos definitivos de obras y acciones, los cuales cumplieron con la normativa.

4. Para la atención de los daños ocasionados a la infraestructura derivados de los eventos “Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa”, e “Inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018 en los municipios de Escuinapa y Rosario del estado de Sinaloa”, el Comité Técnico de Fideicomiso 2003 FONDEN, durante la cuarta sesión ordinaria y décima sesión extraordinaria de fechas 25 de octubre y 14 de noviembre de 2018, respectivamente, tomó conocimiento de la regularización de los recursos otorgados con carácter de Gastos de Evaluación de Daños (GED) por un total de 925.6 miles de pesos y de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) por un total de 568,718.0 miles de pesos, así como la autorización de recursos para continuar con las acciones de reconstrucción por un total de 422,054.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

**RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2003 FONDEN EN EL EJERCICIO 2018
POR SECTOR**

(Miles de pesos)

COMPETENCIA	SECTOR	APOYOS PARCIALES INMEDIATOS		GASTOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS		RECONSTRUCCIÓN		IMPORTE TOTAL AUTORIZADO POR SECTOR
		ACUERDO DE REGULARIZACIÓN	IMPORTE	ACUERDO DE REGULARIZACIÓN	IMPORTE	ACUERDO	IMPORTE	
Luvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sinaloa.								
Federal / Estatal	Carretero	SO.IV.61	53,583.8				100,356.7	153,940.5
Estatal	Cultura	SO.IV.61	2,915.4			SE.X.09	7,138.5	10,053.9
Estatal	Deportivo	SO.IV.61	31,021.0			SE.X.09	1,109.0	32,130.0
Federal / Estatal	Educativo	SO.IV.61	50,735.0		SE.X.32	306.6		51,041.6
Federal / Estatal	Hidráulico	SO.IV.61	197,263.8		SE.X.32	490.0	224,363.9	422,117.7
Federal	Naval	SO.IV.61	9,099.4			SE.X.09	11,191.9	20,291.3
Federal	Pesquero y Acuícola	SO.IV.61	139,516.1			SE.X.09	59,890.9	199,407.0
Estatal	Salud					SE.X.09	6,500.0	6,500.0
Estatal	Urbano					SE.X.09	869.7	869.7
Estatal	Vivienda					SE.X.09	10,633.5	10,633.5
Subtotal			484,134.5		796.6		422,054.1	906,985.2
Inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018, en los municipios de Escuinapa y Rosario del Estado de Sinaloa.								
Estatal	Carretero	SE.X.32	3,004.7					3,004.7
Estatal	Cultura	SE.X.32	1,184.2		SE.X.32	129.0		1,313.2
Estatal	Deportivo	SE.X.32	2,450.0					2,450.0
Federal / Estatal	Educativo	SE.X.32	35,460.0					35,460.0
Federal	Pesquero y Acuícola	SE.X.32	42,484.6					42,484.6
Subtotal			84,583.5		129.0			84,712.5
Total			568,718.0		925.6		422,054.1	991,697.7

FUENTE: Actas del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 "FONDEN".

Sobre el particular, se seleccionó una muestra para su revisión correspondiente a los recursos autorizados a los sectores hidráulico, pesquero y acuícola y educativo, por 750,510.9 miles de pesos, los cuales se integraron por 796.6 miles de pesos correspondientes a GED, 465,459.5 miles de pesos por concepto de APIN y 284,254.8 miles de pesos para acciones de reconstrucción, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE LOS RECURSOS REVISADOS DE 2 EVENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA 2018

(Miles de pesos)

COMPETENCIA	SECTOR	INSTANCIA EJECUTORA	APOYOS PARCIALES INMEDIATOS	GASTOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS	RECONSTRUCCIÓN	TOTAL AUTORIZADO EN 2018	TOTAL PAGADO	
Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del Estado de Sinaloa.								
Federal Estatal	/	Educativo	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	50,735.0	306.6		51,041.6	17,146.2
Federal Estatal	/	Hidráulico	Comisión Nacional del Agua	197,263.8	490.0	224,363.9	422,117.7	190,328.0
Federal		Pesquero y Acuícola	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	139,516.1		59,890.9	199,407.0	139,516.1
Subtotal				387,514.9	796.6	284,254.8	672,566.3	346,990.3
Inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018, en los municipios de Escuinapa y Rosario del Estado de Sinaloa.								
Federal Estatal	/	Educativo	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	35,460.0			35,460.0	24,411.1
Federal		Pesquero y Acuícola	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	42,484.6			42,484.6	21,334.3
Subtotal				77,944.6			77,944.6	45,745.4
Total				465,459.5	796.6	284,254.8	750,510.9	392,735.7

FUENTE: Actas del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 "FONDEN".

Al respecto, con excepción de lo que se indica en resultados posteriores, se comprobó que, una vez recibida la corroboración de los fenómenos naturales por la Instancia Técnica Facultada (Comisión Nacional del Agua), se convocó a la instalación del Comité de Evaluación de Daños (CED) el mismo día de la emisión de la corroboración de los fenómenos, y se verificó que en cada una de las sesiones del CED, se presentó la evaluación y cuantificación de los daños, y se integró con los representantes del Gobierno Federal y estatal; asimismo, se constató que en el acto de instalación del CED, los Subcomités de Evaluación de Daños de los sectores Hidráulico, Pesquero y Acuícola y Educativo solicitaron la autorización para ampliar, por única vez, el plazo (inicial) hasta por 10 días hábiles más para la entrega de los resultados de la evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por los eventos revisados; lo anterior, se realizó como justificación de la imposibilidad técnica para evaluar y cuantificar los daños de los municipios afectados, en los cuales se contó con la participación por lo menos de dos representantes del Gobierno Federal y cuatro de representantes de la entidad federativa, para dar validez a las sesiones.

Por su parte, mediante oficios de instrucción de fechas 1 y 2 de octubre, y 6 y 7 de noviembre de 2018, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) instruyó al fiduciario para que entregara por cuenta y orden de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA), y de la Secretaría de Educación Pública (SEP), las cantidades de 197,263.8, 182,000.8 y 86,195.0 miles de pesos, respectivamente, por concepto de APIN

para solventar los daños ocasionados en el estado de Sinaloa relativos a los dos eventos revisados.

A su vez, el fiduciario, mediante correos electrónicos de fechas 5 de octubre y 9 de noviembre de 2018, notificó al Gerente de Recursos Financieros de la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, al Comisionado Nacional de la CONAPESCA y a la Oficial Mayor de la SEP que, a partir de esa fecha, quedaban a disposición los recursos señalados para ejercerse directamente del FONDEN conforme a la normativa para atender acciones en el estado de Sinaloa de los daños ocasionados por los fenómenos referidos.

Asimismo, con el análisis de la documentación que ampara la contratación y el ejercicio de los recursos de los APIN, con excepción de lo que se indica en resultados posteriores, se comprobó el cumplimiento de lo siguiente:

- Los expedientes de los procedimientos de contratación de las obras y acciones autorizadas contienen los dictámenes de excepción a la licitación pública; los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en los que se fundó la adjudicación, y las constancias que acreditan que los proveedores y los contratistas cumplieron con sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.
- Los pedidos y contratos se formalizaron considerando los requisitos señalados en la normativa y se celebraron dentro del plazo establecido, así como los convenios de coordinación que, en su caso, se suscribieron con la entidad estatal; de igual forma, se estipularon las garantías para el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales.
- Las acciones y obras emergentes autorizadas se ejecutaron en un periodo no mayor de 30 días naturales y conforme al listado de obras y acciones que los ejecutores presentaron cuando solicitaron los APIN, según las constancias de verificación de terminación de obra, actas entrega recepción, actas administrativas de finiquito, y actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos, suscritas por los residentes de obra; asimismo, se garantizaron los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.
- De los recursos no utilizados, las instancias ejecutoras solicitaron a la UPCP su cancelación, a lo cual el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN tomó conocimiento y aprobó la cancelación de dichos recursos.

Las solicitudes de transferencia de recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN emitidas por las instancias ejecutoras para el pago de los proveedores y contratistas contaron con las fianzas, facturas, estimaciones, reportes fotográficos, números generadores y recibos de retenciones del 2.0% y 5.0% al millar por concepto de inspección y vigilancia para la Secretaría de la Función Pública y aportaciones a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

5. De los dos eventos seleccionados para su revisión, sólo para el fenómeno perturbador “Lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 y 20 de septiembre de 2018”, se solicitaron recursos para cubrir los Gastos de Evaluación de Daños (GED) por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE).

Al respecto, se verificó que a la CONAGUA se le autorizaron recursos para GED por la cantidad de 490.0 miles de pesos, y se comprobó que el 11 de octubre de 2018, la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte (DAOCPN) de la CONAGUA inició el trámite de solicitud de recursos, la cual concluyó cuando el fiduciario realizó la transferencia a la CONAGUA por la cantidad de 480.5 miles de pesos el 11 de enero 2019; sin embargo, la entrega de recursos se efectuó 60 días hábiles después de la fecha en que el Comité de Evaluación de Daños concluyó y entregó los resultados de la evaluación, como se muestra a continuación:

OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LOS GASTOS DE EVALUACIÓN DE DAÑOS

Instancia Ejecutora	PERIODO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS			SOLICITUD DE RECURSOS				TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA INSTANCIA EJECUTORA			
	Fecha Instalación del Comité de Evaluación de Daños	Fecha de Acuse del Oficio Suscrito por la DAOCPN y dirigido a la CONAGUA a nivel central	Fecha del Acta de Entrega de Resultados al Comité de Evaluación de Daños	Fecha de Acuse del Oficio Suscrito por la CONAGUA a nivel central y dirigido a la UPCP	Fecha de Acuse del Oficio suscrito por la UPCP y dirigido a BANOBRAS	Fecha del oficio suscrito por BANOBRAS y dirigido a CONAGUA nivel central	Fecha del oficio suscrito por CONAGUA a nivel central y dirigido a la DAOCPN	Fecha de emisión del recibo	Fecha	Importe (Miles de pesos)	Días hábiles transcurridos hasta la entrega de recursos
CONAGUA	21-sep-18	11-oct-18	18-oct-18	18-oct-18	19-oct-18	22-oct-18	22-oct-18	29-nov-18	11-ene-19	480.5	60

FUENTE: Oficios y Acta de la sesión de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños y Estado de Cuenta Bancario de la CONAGUA.

Conforme a los datos del cuadro anterior, se observa que no se fortaleció la capacidad económica para dar respuesta inmediata al proceso de evaluación y cuantificación de daños de la instancia ejecutora, aun cuando la CONAGUA solicitó los recursos en el plazo establecido a partir de la instalación del Comité de Evaluación de Daños; las gestiones posteriores realizadas por la CONAGUA y el fiduciario ocasionaron el atraso en entrega oportuna de los recursos, ya que la CONAGUA no emitió el recibo de los GED hasta el 29 de noviembre del 2018, es decir, 30 días hábiles después de que el Comité de Evaluación de Daños concluyó y entregó los resultados de la evaluación, y el fiduciario realizó la transferencia de los recursos a los 29 días hábiles de que la CONAGUA expidiera el citado recibo.

Como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales, la CONAGUA proporcionó evidencia documental de la constancia del Acuerdo número SO.IV.22/2019 de

la cuarta sesión ordinaria de 2019 que señala que el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN instruye al fiduciario para que transfiera los recursos por concepto de Gastos de Evaluación de Daños dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que las instancias ejecutoras aporten todos los elementos para ello.

También proporcionó copia de la circular B00.3.-20 de fecha 28 de octubre de 2019 y correo electrónico de su notificación donde se indica al Organismo de Cuenca Pacífico Norte para que realice las acciones necesarias a efecto de fortalecer sus mecanismos de control y supervisión con los que se garantice que las gestiones que se efectúen para el trámite de los recursos con fines de evaluación de daños se lleven a cabo de manera ágil y oportuna, con el fin de fortalecer la capacidad económica para dar respuesta inmediata al proceso de evaluación y cuantificación de daños. Sin embargo, el citado oficio no establece los mecanismos por medio de los cuales se controlará y supervisará que las gestiones se realicen de manera ágil y oportuna.

2018-2-06G1C-19-0037-01-001 Recomendación

Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., establezca mecanismos de control a efecto de que, en su calidad de fiduciario, se asegure de que se agilice la entrega de los recursos por concepto de Gastos de Evaluación de Daños que permitan a la instancia ejecutora contar con ellos de manera inmediata al cumplimiento de todos los requisitos que deban realizar las instancias ejecutoras, con el fin de fortalecer la capacidad económica en el proceso de evaluación y cuantificación de daños.

2018-5-16B00-19-0037-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen la realización ágil y oportuna del trámite de recursos con fines de evaluación de daños con objeto de fortalecer su capacidad económica para dar respuesta inmediata al proceso de evaluación y cuantificación de daños.

6. De los recursos transferidos a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por 480.5 miles de pesos para solventar los Gastos de evaluación de daños, se efectuó el análisis de los soportes documentales que amparan el ejercicio del gasto, de lo que se obtuvo lo siguiente:

- a) El gasto se sustentó en documentos comprobatorios que correspondieron al periodo comprendido desde la ocurrencia del desastre natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños, y que contienen el sello con la leyenda de "Operado con recursos del FONDEN".
- b) Respecto de los pagos por honorarios a 11 prestadores de servicios por 321.0 miles de pesos, en los contratos de prestación de servicios profesionales (PSP) se estipulan las características del perfil del puesto requerido para el cumplimiento de las actividades, en las que, entre otras cosas, se requiere que el personal contratado cuente con experiencia en control y seguimiento de gestión administrativa en contratos de obras

de ingeniería; sin embargo, en ninguno de los 11 casos se acreditó que contaran con lo establecido en dicha cláusula; además, en la declaración I.c del contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-01 se señaló que se requería contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Ingeniería Civil o Ingeniero Ambiental con experiencia en control y seguimiento de gestión administrativa en contratos de obras de ingeniería, con el fin de poder llevar a cabo los trabajos de evaluación de daños del Sector Hidráulico Federal; no obstante, se contrató a una persona con el título de Maestro en Ciencias Ambientales y Desarrollo Sustentable, por lo que no contó con el perfil solicitado.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó 8 currículums del personal contratado, de los cuales únicamente 3 cuentan con carrera relacionada con los trabajos a desempeñar; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que cumplieran con la experiencia para desempeñar las funciones requeridas. Además, se proporcionó copia de la circular B00.3.-19 de fecha 28 de octubre de 2019 en la que el titular de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola indicó a los organismos de cuenca y a las direcciones locales que realicen las acciones necesarias a efecto de fortalecer los mecanismos de control y supervisión, y asegurar el cumplimiento de lo establecido en los contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto de llevar a cabo los trabajos de evaluación de daños del sector hidráulico federal.

Por lo anterior, la observación se considera parcialmente atendida en virtud de que no se proporcionó evidencia documental que acredite que los 11 prestadores de servicios profesionales contaron con la experiencia para desempeñar las funciones requeridas, ni que 8 de éstos cumplieron con el perfil para desarrollar las actividades relacionadas con la evaluación de daños.

Asimismo, se proporcionó copia del recibo bancario de contribuciones federales de fecha 30 de abril de 2019 por 69.5 miles de pesos, por concepto de retenciones realizadas a los prestadores de servicios profesionales; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los informes de actividades que acrediten las actividades realizadas por los 11 prestadores de servicios, sino que únicamente se proporcionaron 14 cédulas de evaluación de daños sin que exista evidencia que acredite que las mismas fueron elaboradas por el personal contratado.

También, la entidad fiscalizada proporcionó 11 cédulas de evaluación de daños e informó que fueron realizadas por los prestadores de servicios, y el Acta Entrega-Recepción de fecha 17 de octubre de 2018 en la que se hace constar los trabajos realizados por los 11 prestadores de servicios profesionales, y como resultado la elaboración de las 11 cédulas de evaluación de daños, sin embargo, la observación se considera como no atendida en virtud de que no se proporcionó evidencia documental de los informes que debieron entregar los prestadores de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. III; y de los contratos números OCPN-SIN-DIH-API-

19E-01, OCPN-SIN-DIH-API-19E-02, OCPN-SIN-DIH-API-19E-03, OCPN-SIN-DIH-API-19E-04, OCPN-SIN-DIH-API-19E-05, OCPN-SIN-DIH-API-19E-06, OCPN-SIN-DIH-API-19E-07, OCPN-SIN-DIH-API-19E-08, OCPN-SIN-DIH-API-19E-09, OCPN-SIN-DIH-API-19E-10 y OCPN-SIN-DIH-API-19E-11, Cláusulas cuarta.

2018-5-16B00-19-0037-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los prestadores de servicios profesionales contratados con recursos correspondientes a Gastos de Evaluación de Daños del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales cumplan con el perfil profesional y la experiencia que se establece en los contratos; asimismo, se acrediten las labores que realizan dichos prestadores de servicios mediante sus informes de actividades correspondientes.

2018-9-16B00-19-0037-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se aseguraron de que los 11 prestadores de servicios profesionales contratados para la evaluación de los daños contaran con la experiencia para desempeñar las funciones requeridas, ni que 8 de éstos cumplieran con el perfil para desarrollar las actividades relacionadas con la citada evaluación, conforme se estableció en los contratos correspondientes; tampoco verificaron que los prestadores de servicios profesionales acreditaron sus actividades mediante la presentación de los informes que debieron entregar de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1 Par. Segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III; y Cláusulas cuarta de los Contratos números OCPN-SIN-DIH-API-19E-01, OCPN-SIN-DIH-API-19E-02, OCPN-SIN-DIH-API-19E-03, OCPN-SIN-DIH-API-19E-04, OCPN-SIN-DIH-API-19E-05, OCPN-SIN-DIH-API-19E-06, OCPN-SIN-DIH-API-19E-07, OCPN-SIN-DIH-API-19E-08, OCPN-SIN-DIH-API-19E-09, OCPN-SIN-DIH-API-19E-10, OCPN-SIN-DIH-API-19E-11.

7. Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante tres oficios de fecha 2 de octubre de 2018, instruyó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, entregar por cuenta y orden de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la cantidad de 28,563.8, 150,000.0 y 18,700.0 miles de pesos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) para los trabajos urgentes de reparación de daños del sector hidráulico federal y estatal ocasionados por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa, lo cual fue notificado a la CONAGUA el 5 de octubre de 2018, como se describe a continuación:

RECURSOS AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE SINALOA 2018, SECTOR HIDRÁULICO**APOYOS PARCIALES INMEDIATOS****(Miles de pesos)**

COMPETENCIA	OFICIOS	IMPORTE AUTORIZADO	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE EJERCIDO
Federal	307-A-7.171	168,700.0	14	168,488.8	163,394.8
	307-A-7.174				
Estatal	307-A-7.170	28,563.8	53	28,786.1	26,933.2
Total		197,263.8	67	197,274.9	190,328.0

FUENTE: Actas del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 "FONDEN" y relación de contratos proporcionada por la CONAGUA.

En relación con el sector hidráulico federal, se constató que para llevar a cabo la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, la CONAGUA formalizó 14 contratos para la atención de 14 acciones para mitigar los daños ocasionados por el fenómeno hidrometeorológico referido por 168,488.8 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 163,394.8 miles de pesos de los 168,700.0 miles de pesos autorizados, por lo cual, mediante oficio de fecha 18 de enero de 2019, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola solicitó a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR), hasta entonces adscrita a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), su intervención ante el Comité Técnico del FONDEN para la cancelación de un saldo por un monto total de 5,305.2 miles de pesos.

No obstante que la CONAGUA solicitó la cancelación de los 5,305.2 miles de pesos y ejerció la totalidad de los recursos autorizados restantes por 163,394.8 miles de pesos, no presentó evidencia de la notificación a la UCP respectivo a la utilización o no de los recursos del patrimonio del Fideicomiso 2003 FONDEN a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del plazo que tuvieron para ejecutar las obras y acciones con los recursos para APIN.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los memorándum de fechas del 20 de noviembre de 2015 y 23 de mayo de 2017, con los cuales el titular de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola solicitó a los Directores Generales de los Organismos de Cuenca y Directores Locales atender obligatoriamente los plazos establecidos en el Acuerdo SO.IV.56/2015 emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, sin embargo, en 2018 aún se detectó incumplimiento de los plazos establecidos en el citado Acuerdo, por lo que la observación persiste.

Con el análisis de los procedimientos de adjudicación de los 14 contratos por un importe de 168,488.8 miles de pesos, se verificó que el Organismo de Cuenca Pacífico Norte no contó con evidencia de haber realizado el estudio de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto y que detalle las razones en que se sustentó la elección del contratista, y por la cual se obtuvieran las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 15, párrafo segundo, y 73, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2018-5-16B00-19-0037-01-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen la realización de un estudio de mercado mediante el cual se justifique que la contratación realizada es procedente para obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes.

2018-5-16B00-19-0037-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se informe en tiempo y forma a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN que no ejerzan, para que el Fideicomiso 2003 FONDEN cuente con disponibilidades y que su Comité Técnico emita los acuerdos correspondientes para liberar dichos recursos.

2018-9-16B00-19-0037-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, no acreditaron que realizaron el estudio de mercado que soportara el procedimiento de contratación propuesto mediante la descripción clara de las razones en que se sustentó la elección del contratista, según las circunstancias que concurrieron en cada caso, que fueran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes en los procedimientos de adjudicación de los 14 contratos de números 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0052, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0044, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0042, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0043, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0048, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0049, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0046, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0047, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0051, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0050, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0045, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0039, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0040, 2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0041 correspondientes a las 14 acciones y obras emergentes por un importe de 168,488.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 134, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 15, Par. segundo; 73, Frac. III.

8. El 27 de septiembre de 2018, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Gobierno del Estado de Sinaloa, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, suscribieron un convenio de coordinación mediante el cual la CONAGUA le transfirió la ejecución de las obras y acciones de carácter urgente y prioritario y de reconstrucción de la infraestructura hidráulica estatal con cargo al FONDEN por los daños ocasionados por la lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa.

Sobre el particular, se constató que para llevar a cabo la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SOP) y de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa (CEAPAS), formalizaron 53 contratos para la atención de 68 acciones para mitigar los daños ocasionados por el fenómeno hidrometeorológico citado en 11 municipios por un importe total de 29,199.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 26,933.2 miles de pesos de los 28,563.8 miles de pesos autorizados; respecto de los restantes 1,630.6 miles de pesos, se identificó que corresponden a saldos cancelados establecidos en las actas administrativas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la cancelación o solicitud de reasignación de los recursos referidos tramitada ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos, en ese entonces adscrita a la Secretaría de Gobernación, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, numeral 34; y Clausulas segunda y Decima Segunda, fracción III, del Convenio de Coordinación suscrito el 27 de septiembre de 2018 entre la Comisión Nacional del Agua y El Gobierno del Estado de Sinaloa.

En relación con los procedimientos de adjudicación, se analizaron los correspondientes a 11 contratos, y se verificó que en 2 de ellos se cumplió con la normativa, y en 9 la SOP no contó con evidencia de haber realizado un estudio de mercado que soporte el procedimiento de contratación propuesto mediante la descripción clara de las razones en las que se sustente la elección del contratista, según las circunstancias que concurren en cada caso, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento del artículo 15, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la revisión de los procedimientos de adjudicación de los 2 contratos de prestación de servicios por un monto de 5,078.7 miles de pesos relacionados con 13 acciones para la mitigación de los daños ocasionados del sector hidráulico estatal, se conoció que la CEAPAS no realizó los oficios de invitación a los prestadores de servicio para presentar su proposición y participar en el procedimiento de contratación, ni tampoco se proporcionó el Dictamen de Adjudicación Directa en el que se expresaron las razones para llevar a cabo la adjudicación a los prestadores de servicios seleccionados, ni evidencia de que se contó con el dictamen de excepción a la licitación en el que se determinó la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa fundado en el artículo 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal como lo señala la Declaración I.5 de los contratos antes mencionados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 26, párrafo sexto; 40;

del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71; y Clausula segunda del Convenio de Coordinación suscrito el 27 de septiembre de 2018 entre la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Sinaloa.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó dos oficios con fecha de recibido del 22 de octubre de 2019, en el que el Director General del Organismo de Cuenca Pacifico Norte hace un atento exhorto a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa y a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa para que, en lo subsecuente, se vigile el estricto cumplimiento de la normativa en relación con los procedimientos de contratación y con la reasignación o cancelación de recursos con cargo a los recursos del FONDEN, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

Además, mediante oficio de fecha 7 de enero de 2020 la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos relacionadas con el presente resultado y, para tales efectos, integró el expediente núm. STRC-DQDI-001/2020, por lo que no se emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria correspondiente.

2018-5-16B00-19-0037-01-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua, en su calidad de instancia ejecutora, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se informe en tiempo y forma a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre los recursos autorizados del Fideicomiso 2003 FONDEN que no ejerzan las instancias ejecutoras con las que suscriba algún convenio de colaboración, para que el Fideicomiso 2003 FONDEN cuente con disponibilidades y que su Comité Técnico emita los Acuerdos correspondientes para liberar dichos recursos.

2018-A-25000-19-0037-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, en calidad de instancia ejecutora de las operaciones efectuadas con recursos del fideicomiso 2003 FONDEN, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se acredite que se realizó un estudio de mercado mediante el cual se justifique que la contratación realizada es procedente para obtener las mejores condiciones para el Estado.

2018-9-16B00-19-0037-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, omitieron dar seguimiento a la ejecución transferida con el convenio de coordinación suscrito con el Gobierno del Estado de Sinaloa, respecto de los recursos correspondientes a las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal, debido a que no se proporcionó evidencia documental sobre la cancelación o reasignación de los recursos no aplicados ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos, actualmente adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por la cantidad de 1,630.6 miles de pesos, los cuales correspondieron a saldos cancelados consignados en las actas administrativas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones elaboradas por las instancias ejecutoras a las que la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte transfirió dicha facultad, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, lineamiento 34; y Cláusulas segunda y décima segunda, fracción III, del Convenio de Coordinación suscrito el 27 de septiembre de 2018 entre la Comisión Nacional del Agua y El Gobierno del Estado de Sinaloa.

9. Se analizaron los expedientes de los 11 contratos formalizados para atender las acciones derivadas de la lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa por un monto de 20,992.6 miles de pesos, de los cuales 9 contratos están relacionados con 9 acciones de trabajos y obras prioritarias y urgentes de carácter estatal, y 2 corresponden a la prestación servicios para la mitigación de los daños ocasionados del sector hidráulico estatal.

Al respecto, se verificó que de los 9 contratos de obra referidos se contó con la información y documentación necesaria de la conclusión de los trabajos de obra, tales como actas de entrega y recepción física de los trabajos, así como las actas de finiquito y terminación del contrato; además, se conoció que las fianzas para garantizar el cumplimiento contractual no fueron emitidas a favor de la Tesorería de la Federación, sino a nombre del Banco Nacional de Obras Públicas y Servicios Públicos, S.N.C. (denominación incorrecta de BANOBRAS), y/o a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, debido a que en la formalización de los contratos se denominó de manera incorrecta a BANOBRAS; tampoco se presentaron las fianzas para garantizar los vicios ocultos.

Asimismo, se comprobó que en los contratos números CEAPAS/FONDEN/0002/2018 y CEAPAS/FONDEN/0003/2018 por un monto de 5,078.7 miles de pesos, en ninguna de sus cláusulas se estableció el otorgamiento de las fianzas para garantizar el cumplimiento del contrato, y no se presentó evidencia de que los prestadores de servicios adjudicados presentaron las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, y fiscales, ni tampoco la fianza para garantizar el debido cumplimiento contractual a favor de la Tesorería de la Federación equivalente al 10.0% de valor contractual sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, contravino los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 32-D, del Código Fiscal

de la Federación; Reglas primera, segunda, y tercera del Anexo Único del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; y Cláusula Sexta de los contratos números CEAPAS/FONDEN/0002/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 y CEAPAS/FONDEN/0003/2018 de fecha 8 de octubre de 2018.

Además, en relación con el contrato número CEAPAS/FONDEN/0002/2018, se proporcionaron las bitácoras de los arrendamientos de equipos para desazolve, las cuales no contaron con la autorización y validación del Gerente General de la Junta de Agua Potable donde se proporcionó el servicio, ni del responsable o encargado del programa; y respecto del contrato CEAPAS/FONDEN/0003/2018, se proporcionaron listados de entregas de los productos químicos; sin embargo, no se encuentran autorizados ni validados por el Gerente General de las Juntas de Agua Potable donde se proporcionó el servicio, así como el responsable o encargado del programa.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó dos oficios con fecha de recibido del 22 de octubre de 2019, en los que el Director General del OCPN hace un atento exhorto a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa y a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa para que, en lo subsecuente, se vigile el estricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, mediante oficio de fecha 7 de enero de 2020 la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos relacionadas con el presente resultado y, para tales efectos, integró el expediente núm. STRC-DQDI-001/2020, por lo que no se emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria correspondiente.

2018-A-25000-19-0037-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en todos los contratos financiados con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales que se formalicen se incluya que los prestadores de servicios o contratistas otorguen las fianzas correspondientes y que éstas se expidan a favor de la Tesorería de la Federación, debido a que los recursos con los cuales se cubren los trabajos no pierden su naturaleza federal; asimismo, que las empresas por contratar se encuentren al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y fiscales, y para que durante la ejecución del contrato se obtengan las validaciones y autorizaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el propio instrumento jurídico, y que se acredite la entrega de los servicios o entregables acordados.

10. Con la revisión de la ejecución de obras y acciones de reconstrucción calendarizadas efectuadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), relativas a la lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 y 20 de septiembre del 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa, se conoció que, mediante Acuerdo del 14 de noviembre de 2018, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN autorizó recursos por un total de 224,363.9 miles de pesos integrados por 204,390.2 y 19,973.7 miles de pesos para el sector hidráulico federal y estatal, respectivamente, y el fiduciario lo hizo del conocimiento de la CONAGUA el 23 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, el 30 de noviembre de 2018 la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte (DAOCPN) de la CONAGUA remitió a la Dirección General para Gestión de Riesgos, adscrita en ese momento a la Secretaría de Gobernación, el programa de obras y acciones calendarizado relativo a los recursos autorizados al sector hidráulico federal por 204,390.2 miles de pesos, en el que se detalló el periodo en el que se ejercerían los recursos con inicio de ejecución el 15 de marzo de 2019; sin embargo, según los plazos normados dicha ejecución debía iniciarse a más tardar el 23 de febrero de 2019. Sobre el particular, el 9 de julio de 2019, la DAOCPN informó que con fecha 22 de febrero de 2019 se iniciaron 3 procedimientos de adjudicación, los cuales concluyeron con la formalización de 3 contratos en los que se establecen el 10 de mayo, 3 y 5 de julio de 2019 como fecha de inicio de los trabajos, debido al incendio ocurrido en las oficinas centrales de la CONAGUA el pasado 23 de marzo de 2019, así como a la declaración desierta de dos de los procedimientos iniciales; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de los citados procedimientos que acrediten lo manifestado, ni de los oficios con los cuales se notificó al fiduciario la fecha de los procesos de contratación a efecto de que este último esté en condiciones de continuar con el ejercicio de los recursos, o bien, determinar su devolución por encontrarse fuera de plazo establecido, marcando copia a la UCP para que ésta informe al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN y decida lo conducente, en incumplimiento del Acuerdo SO.IV.63 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN celebrada el 27 de octubre de 2016 y el lineamiento 31, párrafos tercero y cuarto de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011.

Respecto de 3 acciones de reconstrucción que a la fecha de la presente auditoría no se han licitado, no obstante que han transcurrido 290 días naturales desde la autorización de los recursos, la entidad fiscalizada informó que está en proceso de solicitar su reprogramación y/o cambio de acciones, sin que se proporcionara la documentación que acredite que tal situación se hizo de conocimiento del Órgano Interno de Control en la CONAGUA, ni que se haya enviado la propuesta de modificación a la Dirección General para la Gestión de Riesgos a fin de que esta última lo remita al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN para que determine lo conducente; en incumplimiento de los lineamientos 31, párrafos tercero y cuarto, y 33, párrafos tercero y cuarto, de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011.

Por lo que corresponde a los recursos autorizados por 19,973.7 miles de pesos del sector hidráulico estatal, se conoció que el 28 de noviembre de 2018, el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA remitió a la Dirección General para Gestión de Riesgos el programa de obras y acciones calendarizado en el que se establece el inicio del periodo de ejecución el 7 de enero de 2019.

Al respecto, la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Pacífico Norte y la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa (CEAPAS) informaron que los trabajos de reconstrucción ya fueron iniciados con la formalización de 13 contratos de los cuales uno ya fue concluido, por lo que con fecha 6 de junio de 2019, la DAOCPN de la CONAGUA solicitó su pago; además, se proporcionó el oficio de fecha 13 de junio de 2019 en el que se hizo de conocimiento del fiduciario la formalización de los citados contratos en 2019, siendo 4 contratos del 27 de febrero, un contrato el 7 de marzo, 3 contratos el 11 de marzo, 2 contratos el 12 de marzo y 3 contratos el 13 de marzo. Al respecto, se informó que el desfase en la presentación de la documentación se debió a que la CONAGUA detectó observaciones e inconsistencias en los contratos y fianzas, sin especificar cuáles fueron.

No obstante lo señalado por la CONAGUA, se debió de informar al fiduciario al inicio de los procedimientos de adjudicación a efecto de que este último determinara continuar con el ejercicio de los recursos, o bien, su devolución por encontrarse fuera de plazo de 3 meses contados a partir de la autorización de los recursos, marcando copia a la UCPD para que ésta informara al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN y decidiera lo conducente.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó dos oficios con fecha de recibido del 22 de octubre de 2019 en los que el Director General del OCPN hace un atento exhorto a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa y a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa para que, en lo subsecuente, se vigile el estricto cumplimiento de lo señalado en el Acuerdo número SO.IV.63/2016 del Comité técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Por lo anterior, se considera parcialmente atendida la presente observación.

2018-5-16B00-19-0037-01-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, a más tardar a los 3 meses de haberse autorizado recursos para las obras y acciones de reconstrucción derivadas de un desastre natural, se inicien los procesos de contratación y se informe de tal situación al fiduciario a efecto de poder continuar con el ejercicio de los recursos.

2018-9-16B00-19-0037-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, establecieron en el programa de obras y acciones calendarizado que el inicio del ejercicio de los recursos sería el 15 de marzo de 2019, el cual debió iniciarse a más tardar el 23 de febrero de 2019, además de que no proporcionaron evidencia del inicio del ejercicio de los recursos antes de esa fecha, ni solicitaron su reprogramación y/o cambio de acciones a la Dirección General para la Gestión de Riesgos, y tampoco informaron de tal situación al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, lineamiento 31, párrafos tercero y cuarto; y del Acuerdo SO.IV.63 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN celebrada el 27 de octubre de 2016.

11. Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2018 el Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua solicitó al fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), las cantidades de 163,394.8 miles de pesos para pagar a los contratistas que ejecutaron las obras de 14 contratos del sector hidráulico federal, y 26,933.2 miles de pesos para el pago de 53 contratos del sector hidráulico estatal, con los recursos otorgados con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos, para los trabajos urgentes de reparación de daños ocasionados por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa; en dichas solicitudes se incluyeron los contratos, oficio de solicitud de transferencia de recursos, estimaciones de obra, números generadores, reportes fotográficos, bitácoras de obra, actas de entrega-recepción de las obras y actas finiquito; al respecto, se constató que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

12. Respecto de los informes que debe emitir la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) del avance del ejercicio de los recursos del FONDEN, se constató que la CONAGUA no proporcionó evidencia que acredite que al cierre de cada trimestre informó a su Órgano Interno de Control, a la Unidad de Política y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Dirección General para la Gestión de Riesgos, en ese entonces adscrita a la Secretaría de Gobernación, y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los avances físicos y financieros por obra y acción relacionados con su ejecución y el ejercicio de los montos autorizados, sino solamente presentó al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN el informe de avances físicos y financieros del ejercicio 2018.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de fecha 4 de octubre de 2019 en el que informó que en las sesiones del Comité Técnico del FONDEN participan la SHCP, SEGOB, y BANOBRAS por lo que están informados de los avances físicos y financieros, y que a través del correo electrónico de fecha 17 de enero de 2019 envió el citado informe al Secretario de Actas, quien es funcionario de BANOBRAS, y marco copia a funcionarios de la SHCP y de la SEGOB, por lo que concluye que se informó a todas las instancias; sin embargo, la normativa es específica al señalar la obligación de informar el cierre de cada trimestre a las instancias señaladas con independencia de lo que se presente en cada sesión ordinaria al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

2018-5-16B00-19-0037-01-008 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que informe al cierre de cada trimestre a su Órgano Interno de Control, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los avances físicos y financieros por obra y acción de los recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, el cual deberá contener los elementos señalados por la normativa.

13. Se efectuaron inspecciones físicas de las obras de reconstrucción y rehabilitación en un municipio en el estado de Sinaloa de los contratos que se muestran a continuación:

INSPECCIONES FÍSICAS REALIZADAS EN EL ESTADO DE SINALOA

(Miles de pesos)

Evento	Contratos revisados	Contratista	Importe pagado	Trabajos
Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días del 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa	2018-B05-B28-CD-25-FN-AD-A-OR-0049 (FEDERAL)	Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V.	20,689.6	Restitución de la sección hidráulica mediante limpieza y desazolve en una longitud aproximada de 2.5 km. desde el km. 0+000 del arroyo buenaventura hasta su descarga en la bahía de Santa María, municipio de Ahome, estado de Sinaloa.
	OPPU-FED-ADJ-FONDEN-APDA-1210I-2018 (ESTATAL)	Ma Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	3,000.0	Reposición de cruce en tramo de planta potabilizadora "Las Isabeles" a El Carrizo, con 52 m. de tubería de acero de 20" diam. en el municipio de Ahome, estado de Sinaloa.
	OPPU-FED-ADJ-FONDEN-APDA-1210D-2018 (ESTATAL)	Construcciones y Concretos Marym, S.A. de C.V.	3,000.0	Rehabilitación de estación de bombeo y 2 cruces con tubería de acero de 10" en 40 m. y de 12" diámetro con 32 m. en el poblado seis, municipio de Ahome, estado de Sinaloa.
TOTAL FEDERAL			20,689.6	
TOTAL ESTATAL			6,000.0	
TOTAL SELECCIONADO			26,689.6	

FUENTE: Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números, 014/CP2018 y 015/CP2018, ambas de fecha 9 de julio de 2019.

Mediante las visitas realizadas, se observó que se efectuaron los trabajos de restitución, reposición y rehabilitación, en cumplimiento de la normativa.

14. Se realizaron visitas domiciliarias a dos contratistas (Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., y MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.) que formalizaron contratos con la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa para ejecutar obras para la atención de las afectaciones ocasionadas por la lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 al 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa, para el sector hidráulico estatal.

Como resultado de la visita domiciliaria al contratista Ixpalino Construcciones, S.A. de C.V., con la que la SOP formalizó 27 contratos de obra, 2 de los cuales ya se comentaron en el resultado núm. 9 de este informe, se determinó que no contó con la documentación que acredita la conclusión de los trabajos, (las actas de entrega recepción, actas de finiquito y actas administrativa de extinción de derechos y obligaciones, entre otros), ni presentó las garantías de vicios ocultos correspondientes a los restantes 25 contratos revisados. Cabe señalar que dicha documentación fue proporcionada por la SOP, como se detalla en el resultado núm. 9 de este informe.

Respecto de la visita domiciliaria realizada al contratista MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V., la que formalizó 10 contratos con la CONAGUA, uno de los cuales ya se comentó en el resultado núm. 9 de este informe, se determinó que no contó con las actas administrativas de extinción de derechos y obligaciones ni con las 9 garantías de vicios ocultos. Cabe señalar que dicha documentación fue proporcionada por la SOP, como se detalla en el resultado núm. 9 de este informe.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó dos oficios, ambos con fecha de recibido del 22 de octubre de 2019, en los que el Director General del OCPN hace un atento exhorto a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa y a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa para que, en lo subsecuente, se vigile el estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN. Por lo anterior esta observación se atiende parcialmente.

2018-5-16B00-19-0037-01-009 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los documentos que acrediten la conclusión de los trabajos (actas de entrega recepción, actas de finiquito y actas administrativa de extinción de derechos y obligaciones y garantías de vicios ocultos, entre otros) se elaboren por duplicado para que obren también en poder de los contratistas que ejecuten las obras autorizadas.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2018-A-25000-19-0037-01-002

15. Se comprobó que el 1 de octubre y 6 de noviembre de 2018, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) instruyó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, entregar por cuenta y orden de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) la cantidad de 139,516.2 miles de pesos y 42,484.6 miles de pesos, respectivamente, por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) respecto de los fenómenos ocurridos en el estado de Sinaloa, y se constató que para llevar a cabo la ejecución de las acciones, trabajos, y obras prioritarias y urgentes de los eventos revisados, se formalizaron los contratos siguientes:

RECURSOS AUTORIZADOS POR CONCEPTO DE APOYOS PARCIALES INMEDIATOS Y CONTRATOS FORMALIZADOS
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Fenómeno Natural Perturbador	Autorización de recursos		Contratos		
		Oficio	Importe	Cantidad	Acciones	Importe
Sinaloa	Lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre del 2018, que afectó a 11 municipios.	307-A-7.-159	139,516.2	10	8	139,516.2
	Inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018, en los municipios de Escuinapa y Rosario.	307-A-7.-220	42,484.6	2	5	42,484.6
Total			182,000.8	12	13	182,000.8

FUENTE: Oficios de autorización y contratos formalizados por la CONAPESCA.

Conforme al cuadro anterior, se comprobó que la CONAPESCA formalizó 10 contratos para la atención de 8 acciones para mitigar los daños ocasionados por la lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa por un importe total de 139,516.2 miles de pesos, y 2 contratos para la atención de 5 acciones para mitigar los daños ocasionados por la inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018 en los municipios de Escuinapa y Rosario del estado de Sinaloa por un importe total de 42,484.6 miles de pesos; sin embargo, la CONAPESCA no presentó evidencia de la notificación a la UPCP de la SHCP de la utilización o no de los recursos.

Asimismo, la CONAPESCA realizó la solicitud de transferencia de recursos a la fiduciaria por un importe total de 139,516.2 miles de pesos respecto de los daños del evento del 19 y 20 de septiembre de 2018 sin resultar diferencias en relación con la cantidad autorizada. Por lo que respecta al evento de los días 23 y 24 de octubre de 2018, se observó que de los 42,484.6 miles de pesos autorizados y contratados, sólo se ejercieron 21,334.3 miles de

pesos, mientras que de la diferencia por 21,150.3 miles de pesos no se proporcionó evidencia de la cancelación de los recursos, a efecto de que, con toda oportunidad, la UPCP informara al Comité Técnico sobre tales cancelaciones, se liberaran los recursos comprometidos y se contara con la disponibilidad para nuevas autorizaciones.

Sobre el particular, el 7 de agosto de 2019, el Director General de Infraestructura de la CONAPESCA solicitó a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana su intervención para la cancelación de los referidos 21,150.3 miles de pesos. Además, proporcionó copia del acuse del oficio de fecha 16 de octubre de 2019 mediante el cual el Director General de Infraestructura de la CONAPESCA solicitó la colaboración de los directores de Estudios y Proyectos, y de Obras y Flota Pesquera, así como de todo el personal adscrito a la Dirección General de Infraestructura, para que al momento de presentarse un fenómeno meteorológico y requerir el acceso a los recursos por medio de Apoyos Parciales Inmediatos, este procedimiento se realice en estricto cumplimiento de los plazos establecidos desde la solicitud de recursos hasta el cierre de los mismos, con fundamento en los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN y en las Reglas de Operación. Por lo anterior, esta parte del resultado se considera atendida.

Asimismo, se constató que para la ejecución de las 13 acciones para mitigar los daños ocasionados por ambos eventos, la Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA llevó a cabo la formalización de 12 contratos mediante el procedimiento de adjudicación directa; asimismo, de 11 contratos, se verificó que los importes no excedieron los importes autorizados por obra y acción contenido en el Listado de Obras y Acciones Urgentes y Prioritarias presentado por CONAPESCA; sin embargo, de un contrato, por un total de 28,732.3 miles de pesos para la ejecución de 3 acciones, se observó que para una de las acciones se contrató un importe mayor que el autorizado por 5,625.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 18; y de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el DOF el 31 de enero de 2011: Procedimiento I, párrafos cuarto y quinto, del Anexo XVII.

Por otra parte, con la revisión del procedimiento de adjudicación, se constató que la Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA, en los 12 contratos formalizados para los dos eventos, en cada caso, efectuó la investigación de mercado, y en todos los casos resultó elegible el menor precio ofertado; así también, informó al Comité de Obras Públicas y Servicios las contrataciones efectuadas, y contó con el dictamen y justificación para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, no se proporcionó evidencia del envío de dicho dictamen al Órgano Interno de Control (OIC) en la CONAPESCA. Al respecto, como acción derivada de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General de Infraestructura notificó, con fecha 16 de julio de 2019, a dicho OIC, las justificaciones referidas de los 12 contratos formalizados.

Se observó que la CONAPESCA no solicitó a las 10 contratistas la presentación de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); sin embargo, de manera posterior proporcionó evidencia de las opiniones positivas de solo 6 contratistas, de las cuales, 3 opiniones se emitieron entre 50 y 88 días naturales antes del proceso de adjudicación, por lo que no estaban vigentes; respecto de los 4 contratistas restantes, en una opinión, se señala que tiene registros patronales vigentes y no tiene registrados trabajadores activos ante el instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; y de 3 contratistas, no se proporcionaron dichas opiniones, en incumplimiento de las Reglas Primera y Tercera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

En el transcurso de la revisión, como acción derivada de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio de fecha 9 de julio de 2019 mediante el cual, instruyó a las direcciones de Estudios y Proyectos y de Obras y Flota Pesquera de la CONAPESCA, solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social con carácter obligatorio a las empresas con las cuales se celebren contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del acuse del oficio de fecha 30 de octubre de 2019 mediante el cual el Director General de Infraestructura solicitó a los directores de Estudios y Proyectos, y de Obras y Flota Pesquera, su colaboración para remitir los dictámenes de adjudicación al Órgano Interno de Control de la CONAPESCA de forma oportuna.

2018-9-08I00-19-0037-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el contrato núm. DGI/FONDEN/25-01-083-2018 por un total de 28,732.3 miles de pesos para la ejecución 3 acciones, del cual se observó que se contrató un importe mayor que el autorizado para una de las acciones por 5,625.4 miles de pesos; y omitieron solicitar a los contratistas la presentación de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social con antelación a la firma de cada contrato, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 24; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 18 y de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el DOF el 31 de enero de 2011: anexo XVII, Frac. I, Par. cuarto y quinto; y del Anexo Único del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reglas primera, segunda, y tercera.

16. Con la revisión de la ejecución de los 12 contratos para ejecutar 13 acciones para mitigar los daños ocasionados en el estado de Sinaloa de los eventos seleccionados, se verificó que los 10 contratos correspondientes al evento del 19 y 20 de septiembre de 2018, contaron con el acta de entrega física del sitio de los trabajos, los escritos de designación de residente de obra, el aviso de inicio de los trabajos, las actas de entrega y recepción física de los trabajos, las fianzas para garantizar los vicios ocultos, y las actas de finiquito y de terminación del contrato.

No obstante, de los 2 contratos para la ejecución de 5 acciones para mitigar los daños ocasionados por el evento de los días 23 y 24 de octubre de 2018, en los municipios de Escuinapa y Rosario del Estado de Sinaloa, se observó lo siguiente:

- a) Del contrato núm. DGI/FONDEN/25-01-083-2018 correspondiente a la ejecución de 3 acciones, sólo una se realizó conforme a lo establecido en el contrato; en otra acción, se llevó a cabo la reducción de metas debido a la terminación del periodo de ejecución de los trabajos; y la tercera acción no se llevó a cabo debido a que no se contó con el permiso del propietario en donde se tenía proyectada la zona de tiro (zona en donde se colocan los desechos del dragado).
- b) Del contrato núm. DGI/FONDEN/25-01-084-2018 correspondiente a la ejecución de 2 acciones, una de ellas se ejecutó en forma, y de la restante se informó que debido a la falta de zona de tiro para el desazolve del canal, ya no fue factible su ejecución, y que conforme al periodo transcurrido, no se realizaría la solicitud oportunamente para tramitar la autorización de ampliación para la ejecución de los trabajos ante las instancias correspondientes, lo que no se previó antes de la formalización del contrato.

Aunado a lo anterior, no se proporcionó evidencia de la modificación al contrato por la reducción de las metas originalmente pactadas, ni tampoco se tiene evidencia de la participación de alguna autoridad local o de algún representante del Órgano Interno de Control en la CONAPESCA que dé validez a lo acontecido, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 59, 60 y 63; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 150 y 151; de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, Numeral 34, anexo XVII, fracción I, párrafo cuarto; del Contrato número IGI/FONDEN/25-01-085-2018 Cláusula Decima Cuarta y del Contrato número DGI/FONDEN/25-01-084-2018: Cláusula Décima Cuarta.

2018-5-08100-19-0037-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca implemente los mecanismos de control y supervisión a efecto de que se prevea que la capacidad de los contratistas sea acorde a la cantidad de los trabajos por ejecutar; se cuente de manera oportuna con los permisos necesarios y se verifique la factibilidad de realizar los trabajos para que las acciones urgentes se ejecuten en el plazo establecido, y en los casos en que se presenten inconvenientes por los cuales no se logren llevar a cabo los trabajos contratados, se elaboren los convenios para modificar los trabajos originalmente contratados, y en la formalización de dichos documentos se cuente con la participación de alguna autoridad local, o bien, de algún representante de su Órgano Interno de Control.

2018-9-08100-19-0037-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los convenios modificatorios para la reducción de metas en la ejecución de los trabajos del contrato núm. DGI/FONDEN/25-01-083-2018 correspondiente a 3 acciones, de las que en una acción, se llevó a cabo la reducción de metas por la terminación del periodo de ejecución, y otra no se llevó a cabo debido a que no se contó con el permiso del propietario en donde se tenía proyectada la zona de tiro (zona en donde se colocan los desechos del dragado), lo que se debió prever antes de la formalización del contrato; y respecto del contrato núm. DGI/FONDEN/25-01-084-2018, de una acción no fue factible su ejecución debido a la falta de zona de tiro para el desazolve del canal y conforme al periodo transcurrido no se realizaría la solicitud oportunamente para tramitar la autorización de ampliación o prórroga para la ejecución de los trabajos ante las instancias correspondientes, lo que, de igual forma, no se previó antes de la formalización del contrato, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. Segundo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 60; 63; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 150; 151, y de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, lineamiento 34, anexo XVII, Fra. I, Par. cuarto.

17. Se constató que para atender las acciones de reconstrucción de los daños ocasionados por la lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, el 14 de noviembre de 2018, autorizó 59,890.9 miles de pesos a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA); al respecto, se verificó que el fiduciario se lo notificó a la CONAPESCA mediante oficio del 23 de noviembre de 2018.

De lo anterior, se conoció que a la fecha de la presente revisión (31 de agosto 2019), de las 8 acciones consideradas en el programa de ejecución de obras y acciones, la CONAPESCA sólo había suscrito un contrato para la atención de una acción, el cual fue formalizado el 8 de febrero de 2019 por un importe total de 211.2 miles de pesos; sin embargo, de los 59,679.7 miles de pesos restantes no se proporcionó documentación que acredite el inicio de los trabajos.

Sobre el particular la Dirección General de Infraestructura (DGI) de la CONAPESCA informó que debido al cambio de la Administración Pública Federal a partir del 1 de diciembre de 2018, y ante la renuncia del entonces Director General de Infraestructura, quedó sin efecto su firma; no obstante, el contrato formalizado el 8 de febrero de 2019 con el que se contrató una de las acciones lo firmó el Director de Obras y Flota Pesquera, con fundamento en el artículo 42 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en ausencia del Director General de Infraestructura.

Asimismo, señaló que a partir del nombramiento del Director General de Infraestructura que se llevó a cabo el 16 de febrero de 2019, dicha dirección está retomando los procesos de contratación de las acciones autorizadas. En cuanto a la reprogramación de la ejecución de las obras y acciones, se informó que respecto del programa autorizado de ejecución de obras y acciones, cuyo inicio de ejecución era a partir del 1° de diciembre de 2018 y concluye en el mes de mayo 2020, las acciones derivadas del evento catastrófico se encuentran en tiempo para el ejercicio de los recursos.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la CONAPESCA proporcionó evidencia del envío de la invitación al Representante Legal de una empresa, para iniciar el procedimiento de contratación de una acción; sin embargo, se tiene un atraso en la ejecución de las 6 acciones de reconstrucción restantes de conformidad con el Programa de Obras y Acciones Calendarizado, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011: numeral 31, párrafos tercero y cuarto.

2018-5-08I00-19-0037-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que los procedimientos de contratación para la aplicación de recursos provenientes del Fideicomiso 2003 FONDEN se inicien de manera oportuna conforme al periodo establecido en el programa de ejecución de obras y acciones de reconstrucción calendarizado, a más tardar 3 meses después de recibir la asignación de recursos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

2018-9-08I00-19-0037-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional

de Acuicultura y Pesca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron inicio oportuno a la ejecución de 8 acciones para las cuales les fueron asignados 59,679.7 miles de pesos mediante el Acuerdo SE.X.09/2018 de la décima sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN celebrada el 14 de noviembre de 2018, toda vez que al 31 de agosto de 2019 sólo se había formalizado un contrato para realizar una acción, aunado a que en el Programa de Obras y Acciones Calendarizado se había señalado que el inicio de ejecución de las 8 acciones de reconstrucción sería el 1 de diciembre de 2018, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011, lineamiento 31, Par. tercero y cuarto; Acuerdo SE.X.09/2018 autorizado en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN celebrada el 14 de noviembre de 2018.

18. Se constató que la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) la transferencia de recursos etiquetados como Apoyos Parciales Inmediatos por 139,516.1 miles de pesos del Fideicomiso 2003 FONDEN para el pago de 10 contratos formalizados para la atención de los daños ocasionados por la lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios, así como 21,334.3 miles de pesos para el pago de 2 contratos formalizados para atender los daños ocasionados por la inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018, en los municipios de Escuinapa y Rosario del Estado de Sinaloa.

Al respecto, se verificó que los oficios de solicitud de transferencia de recursos señalados en el párrafo anterior se suscribieron por el funcionario facultado y que contaron con la documentación señalada en los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales.

Por otra parte, se constató que BANOBRAS transfirió las cantidades instruidas por la CONAPESCA, las cuales se registraron en 23 pólizas contables que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad con la normativa.

19. La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) no proporcionó evidencia de la presentación de los avances físicos y financieros de las acciones para atender los daños originados por los eventos lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre del 2018 que afectó a 11 municipios, y de la inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018 que afectó los municipios de Escuinapa y Rosario, del estado de Sinaloa.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los Informes Ejecutivos de Avances Físicos y Financieros correspondientes al primer y segundo informes trimestrales de 2019, relativos a los recursos autorizados para atender las obras para la reconstrucción de los daños ocasionados a la infraestructura pesquera y acuícola, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso 2003 FONDEN, de los eventos

de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, los cuales fueron enviados al Secretario de Actas de dicho Comité Técnico, los días 15 de abril y 18 de junio de 2019.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia que acredite que al cierre de cada trimestre informó a su Órgano Interno de Control, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana sobre los avances físicos y financieros.

2018-5-08100-19-0037-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca fortalezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que, al cierre de cada trimestre, se informe a su Órgano Interno de Control, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los avances físicos y financieros por obra y acción relacionados con su ejecución y el ejercicio de los montos autorizados.

20. Para realizar visitas domiciliarias se seleccionaron a 4 contratistas que ejecutaron los trabajos de seis contratos de obra por un importe total de 65,489.6 miles de pesos formalizados con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA); al respecto, se determinó que no obstante que en la declaración II.2 de los contratos referidos los contratistas señalaron reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras, los contratistas revisados no contaron con los recursos técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos, al observarse las deficiencias siguientes:

- a) La contratista Marinas y Urbanizaciones Gran Turismo, S.A. de C.V., ejecutó una acción por 10,403.6 miles de pesos que tuvo por objeto el desazolve de dársena y canal de acceso en Dautillos, Bahía de Santa María, para lo cual subcontrató parte de los trabajos por 6,083.7 miles de pesos, 58.5% del importe contratado por la CONAPESCA.
- b) La contratista LORVAL Constructores y Consultores, S.A. de C.V., ejecutó una acción por 7,876.7 miles de pesos cuyo objeto fue el desazolve de dársena y canal de navegación en Yameto, Bahía de Santa María, para lo cual subcontrató parte de los trabajos por 4,438.5 miles de pesos, 56.3% del importe contratado por la CONAPESCA.
- c) Respecto de la contratista Industria ARFER GLE, S.A. de C.V., la cual llevó a cabo la ejecución de 2 contratos, proporcionó 2 contratos de comodato por el préstamo de una excavadora y 2 dragas, así como 4 contratos para la prestación de servicios para la carga, descarga y traslado de la maquinaria y 2 contratos para la prestación de servicios para la formación de zonas de tiro.
- d) Por último, de la contratista Serviconstrucciones CRIMAC, S.A. de C.V., la cual ejecutó las acciones de 2 contratos, proporcionó 2 contratos de comodato de 2 excavadoras y 2

dragas marinas; un contrato de arrendamiento de equipo de maquinaria; 2 contratos de prestación de servicios de carga, descarga y traslado de maquinaria, y 2 contratos para la prestación de servicios para la formación de zonas de tiro.

Es importante mencionar que en las propuestas técnicas y económicas de las referidas contratistas que presentaron en la formalización de los contratos con la CONAPESCA, éstas no informaron que realizarían subcontrataciones con terceros para llevar a cabo los trabajos; además, en cada contrato se estableció que el contratista no podría ceder a terceras personas sus derechos y obligaciones.

En respuesta de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la CONAPESCA no fue notificada por parte de las contratistas sobre las necesidades de subcontratar alguna parte del objeto de la obra. Sin embargo, se considera que la supervisión de las obras fue deficiente toda vez que no se identificó que participaron empresas distintas en la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 41, párrafo tercero y 47, párrafo quinto; y de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el DOF el 31 de enero de 2011, Procedimiento I, párrafo cuarto, del Anexo XVII.

2018-9-08100-19-0037-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una adecuada supervisión de los trabajos relacionados con los contratos números DGI/FONDEN/25-01-067-2018, DGI/FONDEN/25-01-071-2018, DGI/FONDEN/25-01-068-2018, DGI/FONDEN/25-01-074-2018, DGI/FONDEN/25-01-069-2018 y DGI/FONDEN/25-01-075-2018, toda vez que no se identificó que participaron empresas distintas en la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. Segundo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 41; 47 y de los Lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, anexo XVII, Frac. I, Par. cuarto.

21. Se comprobó que al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE) el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN le autorizó recursos para Gastos de Evaluación de Daños (GED) por la cantidad de 306.6 miles de pesos de los eventos lluvia severa e inundación pluvial y fluvial el 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios, y por la inundación pluvial y fluvial el 23 y 24 de octubre de 2018 en dos municipios en el estado de Sinaloa.

Al respecto, se verificó que, con fecha 9 de noviembre de 2018, el ISIFE realizó la solicitud de recursos para solventar los gastos derivados de los trabajos de evaluación de daños de la infraestructura educativa al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), el cual, a su vez, efectuó la solicitud a la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cual realizó la gestión con la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con lo que ésta última emitió el oficio de instrucción al fiduciario (BANOBRAS) para la entrega de los recursos por cuenta y orden de la SEP para solventar dichos gastos.

Asimismo, se constató que el fiduciario realizó la transferencia al INIFED por la cantidad de 306.6 miles de pesos el 27 de noviembre de 2018, el que, a su vez, efectuó la entrega de recursos a la instancia ejecutora ISIFE el 17 de enero de 2018, es decir, el INIFED tardó 51 días naturales en realizar la transferencia de recursos al ISIFE.

Sobre el particular, se identificó que tanto en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales como en sus Lineamientos de Operación específicos no se especifican los plazos en que se debe realizar cada fase del proceso a partir de la autorización de los recursos a fin de que la instancia ejecutora los obtenga para dar respuesta inmediata en el proceso de evaluación y cuantificación de daños; no obstante que no se especifica un plazo, la entrega de los recursos del INIFED al ISIFE no fue oportuna, por lo que no se fortaleció la capacidad económica para la respuesta inmediata en el proceso de evaluación y cuantificación de daños, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo; del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y última modificación del 27 de septiembre de 2017, Regla 11, párrafo 5.

Por otra parte, de los recursos transferidos al ISIFE por los 306.6 miles de pesos por concepto de GED, se proporcionó la evidencia documental comprobatoria, y en su análisis se observó lo siguiente:

- a) Se proporcionaron 183 comprobantes los cuales no contienen el sello con la leyenda "Operado con recursos del FONDEN"; sin embargo, los que sustentan erogaciones por 289.6 miles de pesos contienen el sello de pago de otros programas ("Subsidio Estatal" por 230.0 miles de pesos, "Escuelas al Cien" por 14.5 miles de pesos, "Reforma Educativa" por 45.1 miles de pesos), y de la documentación soporte por 17.0 miles de pesos no se indica la fuente de los recursos.
- b) De los 183 comprobantes, 9 comprobantes, por 67.5 miles de pesos, correspondieron a gastos realizados antes de la ocurrencia de los fenómenos, y 66 comprobantes, por 36.1 miles de pesos, se emitieron con fecha posterior a la de la entrega de resultados ante el Comité de Evaluación de Daños.

Sobre el particular, el ISIFE proporcionó oficios de fecha 23 de octubre de 2019 mediante los cuales su Director General instruyó a los Directores de Infraestructura y Administrativo para que implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que los comprobantes de

gasto que amparen los recursos autorizados por concepto de Gastos de Evaluación de Daños cuenten con el sello de la leyenda "Operado con recursos del FONDEN" y éstos correspondan al periodo de la evaluación de los daños.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISIFE informó que los gastos ocasionados por los dos eventos revisados fueron cubiertos con recursos de diferentes proyectos (Subsidio 2018, Escuelas al Cien y Reforma Educativa), que eran con los que se disponían en ese momento. Por lo que, se procedió a reclasificar el gasto, ya que los recursos del FONDEN fueron recibidos por el ISIFE hasta el 17 de enero de 2019.

También, se proporcionó copia de tres pólizas de egresos del 24 de enero de 2019, por concepto de reintegro a las cuentas bancarias de los proyectos Subsidio 2018, Reforma Educativa y Escuelas al Cien por 229.1, 63.8 y 13.8 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, se observó que la documentación soporte remitida se regularizó con los sellos de "Reclasificación" y "Operado con recursos del FONDEN".

Al respecto, no se atiende esta parte de la observación, toda vez que, como se señaló en el inciso b) anterior, los documentos por 103.6 miles de pesos no corresponden al periodo de evaluación de daños; además, si bien se presentó la documentación soporte con los sellos de "Reclasificación" y "Operado con recursos del FONDEN" y se presentó evidencia del reintegro de recursos correspondiente a las cuentas bancarias de los proyectos Subsidio 2018, Reforma Educativa y Escuelas al Cien por un importe total de 306.6 miles de pesos, no se acredita que la documentación soporte presentada fue considerada exclusivamente como parte del gasto de los recursos otorgados por el FONDEN, sino que también se haya considerado como parte de la comprobación de los referidos proyectos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 11, párrafo quinto del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo Nacional de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2010 y última reforma del 27 de septiembre de 2017, y del Anexo XVII, fracción I, párrafo octavo de los Lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el DOF el 31 de enero de 2011.

2018-1-11MDE-19-0037-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa establezca mecanismos de control a efecto de que el área responsable, una vez recibido el recurso por concepto de Gastos de Evaluación de Daños por parte del fiduciario, transfiera los recursos de forma oportuna a las instancias estatales encargadas de realizar la evaluación de daños.

2018-9-11MDE-19-0037-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la transferencia de recursos para la evaluación de daños al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE) 51 días naturales después de la fecha en que recibieron los recursos del fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, lo que trajo como consecuencia que no se fortaleciera la capacidad económica de la instancia ejecutora para realizar oportunamente el proceso de evaluación y cuantificación de daños, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. Segundo, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y última modificación del 27 de septiembre de 2017, Art. 11 Par. 5.

2018-E-25001-19-0037-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 306,643.00 pesos (trescientos seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por las erogaciones efectuadas por concepto de Gastos de Evaluación de Daños, debido a que la documentación relacionada con el ejercicio de los recursos contiene el sello de pagado con recursos de otros programas, de los cuales 229,953.27 pesos (doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.) correspondieron al programa de Subsidio Estatal; 14,476.56 pesos (catorce mil cuatrocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.) a Escuelas al Cien; 45,152.03 pesos (cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.) a Reforma Educativa, y 17,061.15 pesos (diecisiete mil sesenta y un pesos 15/100 M.N.) no se indica la fuente del recurso; además, en éstos se identificó que 67,504.13 pesos (sesenta y siete mil quinientos cuatro pesos 13/100 M.N.) correspondieron a gastos realizados antes de la ocurrencia del desastre natural, y de 36,131.39 pesos (treinta y seis mil ciento treinta y un pesos 39/100 M.N.), los gastos se realizaron en fecha posterior a la entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. Segundo, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y última modificación del 27 de septiembre de 2017, Art. 11, Par. 5; y de los Lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, anexo XVII, Frac. I, Par. octavo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la comprobación de los gastos.

22. Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) instruyó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, entregar por cuenta y orden del Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa (ISIFE) la cantidad de 86,195.0 miles de pesos recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) para llevar a cabo la ejecución de 420 acciones derivadas de los daños ocasionados en el estado de Sinaloa por la lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios, así como por la inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018 en los municipios de Escuinapa y Rosario, como se muestra a continuación:

APOYOS PARCIALES INMEDIATOS AUTORIZADOS AL ISIFE

(Miles de pesos)

FECHA DE AUTORIZACIÓN	COMPETENCIA	EVENTO	PROGRAMA DE OBRAS Y ACCIONES		OBRAS Y ACCIONES FORMALIZADAS			DIFERENCIAS
			TOTAL ACCIONES	MONTO AUTORIZADO	TOTAL ACCIONES ATENDIDAS	TOTAL CONTRATOS CELEBRADOS	TOTAL MONTO CONTRATADO	
25 de octubre de 2018	Federal	19 y 20 de septiembre de 2018	237	33,375.0	97	60	10,124.8	23,250.2
	Estatal		86	17,360.0	40	33	6,714.7	10,645.3
14 de noviembre de 2018	Federal	23 y 24 de octubre de 2018	58	18,879.0	54	32	12,782.3	6,096.7
	Estatal		39	16,581.0	36	24	11,629.1	4,951.9
Total			420	86,195.0	227	149	41,250.9	44,944.1

FUENTE: Programa de Obras y Acciones, Contratos y Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Como se señala en el cuadro anterior, para llevar a cabo la ejecución de las acciones, trabajos y obras prioritarias y urgentes, se constató que el ISIFE formalizó 149 contratos para la atención de únicamente 227 acciones por un importe total de 41,250.9 miles de pesos, para lo cual el ISIFE solicitó al BANOBRAS la transferencia de recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN para pagar a los contratistas que ejecutaron los trabajos, de los cuales 123.1 miles de pesos correspondieron a retenciones realizadas a contratistas por concepto de inspección y vigilancia para la Secretaría de la Función Pública, y 41,127.8 miles de pesos al pago de contratistas, de lo cual se verificó que los trabajos ejecutados se realizaron en los tiempos establecidos en los Acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso; asimismo, se verificó que las obras ejecutadas corresponden a las acciones establecidas en los programas de obras y acciones definitivos.

Asimismo, se verificó que los oficios de solicitud de transferencias de recursos se suscribieron por el servidor público facultado y que se encuentran respaldados en el

contrato, carta de información bancaria de los contratistas, facturas, carátulas de estimación y recibos de retenciones respectivos, en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los 44,944.1 miles de pesos restantes que no fueron contratados y, por tanto, tampoco comprometidos, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó la cancelación de recursos por un importe de 1,915.0 miles de pesos; sin embargo, no se presentó evidencia de la cancelación de los demás recursos que no se contrataron por un monto de 43,029.1 miles de pesos a efecto de que, con toda oportunidad, la UPCP informara al Comité Técnico sobre tales cancelaciones para liberar recursos y contar con la disponibilidad para nuevas autorizaciones. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que, a la fecha, no se ha solicitado la cancelación de los recursos debido a que se encuentra en comunicación con las instancias federales para buscar aplicar los recursos en obras en planteles educativos que requieran rehabilitación; no obstante lo mencionado por la entidad fiscalizada, los recursos, por corresponder a APIN, no pueden tener un plazo de ejecución mayor de 30 días naturales, por lo que se debió solicitar su cancelación, y de acuerdo con el último párrafo del numeral 12 de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, el incumplimiento de los plazos generaría la cancelación de los APIN, y el fiduciario debería realizar los ajustes correspondientes; ello, en incumplimiento de los numerales 12, párrafos penúltimo y último, y 34 de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, y del Acuerdo SO.II.24/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN suscrito en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2017.

Con motivo de la presentación de resultados finales, el ISIFE remitió copia certificada de oficios con acuse de recibido del 30 de septiembre de 2019, mediante el cual su Director General solicitó al Subdelegado Federal de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC) en el estado de Sinaloa, se realice el trámite ante el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN 2003 para la cancelación de recursos por 42,451.2 miles de pesos. Sin embargo, no se presentó evidencia que acredite que se ejercieron recursos por 577.9 miles de pesos para alcanzar los 43,029.1 miles de pesos observados, y tampoco se presentó evidencia de la aprobación de la cancelación de recursos parciales por ese monto por parte del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN, por lo que la observación aún persiste.

Además, el ISIFE remitió oficios de fecha 23 de octubre de 2019 con los que su Director General instruyó a los Directores de Planeación y Programación, y Administrativo, para que se notifique a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la utilización o no de los recursos autorizados por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de término del plazo de ejecución de los trabajos.

Además, mediante oficio de fecha 7 de enero de 2020 la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos relacionadas con el presente resultado y, para tales efectos, integró el expediente núm. STRC-DQDI-001/2020, por lo que no se emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria correspondiente.

2018-0-06100-19-0037-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, implemente los mecanismos de control y supervisión a efecto de que se garantice que una vez concluidos los 30 días naturales posteriores al periodo de ejecución de las acciones prioritarias y urgentes que se autoricen por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos que no fueron utilizados, se trámite su cancelación y posterior disposición en el Fideicomiso 2003 FONDEN para nuevas autorizaciones.

23. En relación con los 149 contratos formalizados con por el ISIFE para la atención de 227 acciones de los eventos seleccionados por un importe de 41,250.9, se seleccionaron 13 contratos de obra pública y 3 contratos de prestación de servicios para su revisión.

De los 13 contratos de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, se verificó que el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa (ISIFE) los adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa a un mismo contratista al amparo de los artículos 41 y 42, fracciones II, V y VII, y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la atención de los daños en el estado de Sinaloa ocasionados por la lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios y por las inundaciones pluvial y fluvial del 23 y 24 de octubre de 2018 en 2 municipios, con recursos de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA FORMALIZADOS POR EL ISIFE SELECCIONADOS PARA REVISIÓN

(Miles de pesos)

COMPETENCIA	EVENTO	TOTAL CONTRATOS REVISADOS	NÚMERO DE CONTRATOS	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO	MONTO CONVENIDO	TOTAL CONTRATADO	CCT *	MONTO CONTRATADO CCT
Federal	19 y 20 de septiembre de 2018	2	ISIFE-ADF-APINF-JN-EPR-249-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	284.8	-	284.8	25DJN0399M	157.7
			ISIFE-ADF-APINF-EPR-302-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	226.4	-	226.4	25DPR1040N	127.9
			ISIFE-ADF-APINF-EPR-302-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	226.4	-	226.4	25DPR1218J	226.4
Estatal	19 y 20 de septiembre de 2018	3	ISIFE-ADQ-ADF-APINE-EPR-063-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	349.3	-	349.3	25EPR0537N	349.3
			ISIFE-ADF-APINE-SEC-265-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	370.6	-	370.6	25EES0113A	370.6
			ISIFE-ADF-APINE-EPR-278-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	443.4	-	443.4	25EPR0592G	443.4
			ISIFE-ADF-APINF-TVS-376-2018	Ingaryco, S.A. de C.V.	604.6	-	604.6	25DTV0202A	604.6
			ISIFE-ADF-APINF-JN-375-2018	Ingaryco, S.A. de C.V.	604.6	-	604.6	25KJN0642S	604.6
			ISIFE-ADF-APINF-CET-360-2018	Corporativo la Paloma, S.A. de C.V.	1,300.0	-	1,300.0	25DCM0003D	1,300.0
Federal	23 y 24 de octubre de 2018	6	ISIFE-ADF-APINF-EPR-TVS-342-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	977.0	9.4	967.6	25DPR0500A	382.4
			ISIFE-ADF-APINF-CAM-TVS-EPR-359-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	502.6	-	502.6	25DPR0139Q	334.5
			ISIFE-ADF-APINF-CBTIS-365-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	1,247.2	-	1,247.2	25DCT0152V	1,247.2
			ISIFE-ADF-APINE-JN-338-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	109.0	-	109.0	25EJN0010V	109.0
Estatal	23 y 24 de octubre de 2018	2	ISIFE-ADF-APINE-SEC-CB-361-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	1,024.5	-	1,024.5	25EES0218V	372.8
			ISIFE-ADF-APINE-SEC-CB-361-2018	XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V.	1,024.5	-	1,024.5	25ECB0042Z	651.7
Total		13			8,044.0	9.4	8,034.6		7,677.9

Fuente: Contratos de obra pública.

* CCT: Clave Centro de Trabajo (Planteles)

Con el análisis de la información y documentación integrada en los expedientes de los contratos revisados, se determinó que en los 13 contratos seleccionados no se localizó el escrito de justificación y dictaminación de la procedencia de la excepción a la licitación pública y el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad,

honradez y transparencia; adicionalmente, no se acreditó que se realizó una investigación de mercado ni que se efectuó la búsqueda en el sistema Compranet, ni se demostró la fuente de donde se obtuvo la información del contratista adjudicado; tampoco, en ningún caso, se proporcionó la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

De la documentación proporcionada de los 13 contratos, en el caso del contrato ISIFE-ADF-APINF-CET-360-2018, no se localizó la designación de superintendente de construcción.

Asimismo, con base en los 13 contratos seleccionados, se comprobó que se efectuaron trabajos en 16 planteles educativos, en cuya revisión documental se identificó que el oficio de disposición de los 16 inmuebles no se hizo del conocimiento de las autoridades de los planteles educativos; 2 casos no contaron con el oficio con el que se notifica el nombre del Residente de obra a la contratista, y además se observó que las actas finiquito no señalan la fecha de su emisión, y tampoco se contó con las bitácoras electrónicas de obra pública.

Con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió el oficio enviado el 27 de septiembre del 2019, mediante el cual el Director de Infraestructura del ISIFE solicitó al titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública (SFP) emitir una opinión de no inconveniencia por haber implementado y utilizado la bitácora por medios convencionales a los contratos de obra pública que se realizaron para atender las emergencias con motivo de los eventos revisados. Sin embargo, el ISIFE realizó la solicitud ante la SFP 347 días naturales después de la celebración de los contratos en comento y de la ejecución de la obra pública (16 de octubre de 2018), en incumplimiento del artículo 122, segundo párrafo, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

También remitió copia de un oficio de fecha 23 de octubre de 2019 en el cual su Director General instruyó al Director de Infraestructura para que implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que se elaboren los documentos en los que se justifique y dictamine la excepción a la licitación pública y se acrediten los criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad, honradez y transparencia, antes del inicio del procedimiento de contratación; asimismo, se realice un investigación de mercado con base en la cual se determine que los participantes a quienes se invitará cuentan con la capacidad de respuesta inmediata con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, cuyas actividades comerciales estén relacionadas con los bienes o servicios a contratar, y que, de acuerdo con la consulta que se realice a la página de Compranet, no se encuentran impedidos para participar en procedimientos de contratación o para celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además, que se acredite que a quien se le adjudique la contratación se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social; también, con oficio del 23 de octubre de 2019, instruyó al Director de Infraestructura para que implementen los mecanismos de control y supervisión que aseguren que en todas las contrataciones y adquisiciones se cuente con el escrito de designación de Residente de obra, con el oficio en el que se pone a disposición de los contratistas los inmuebles para la ejecución de los

trabajos, con el oficio con el que se notifica el nombre del residente a la contratista, con la evidencia del aviso de control e inicio de los trabajos y que se recaben los acuses de recepción de los documentos en los que se le informe al proveedor o contratista que le ha sido adjudicado un contrato y se cuente con las bitácoras electrónicas de obra pública de conformidad con la normativa; además, para que se requirieran debidamente las actas de recepción con las firmas y sellos correspondientes.

En relación con los 3 contratos de prestación de servicios, el ISIFE los adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo de los artículos 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la atención de los daños ocasionados por la lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios, y por las inundación pluvial y fluvial del 23 y 24 de octubre de 2018 en 2 municipios en el estado de Sinaloa; al respecto, no se localizó el escrito de justificación y dictaminación de la procedencia de la excepción a la licitación pública y el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad, honradez y transparencia; adicionalmente, no se acreditó que se realizó una investigación de mercado ni que se efectuó la búsqueda en el sistema Compranet, ni se demostró la fuente de donde se obtuvo la información del prestador de servicios adjudicado; tampoco se proporcionó la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, en incumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, y 40 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 30 y 71 del Reglamento.

Al respecto, no se proporcionó algún oficio de instrucción relacionado con los procedimientos adjudicados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, mediante oficio de fecha 7 de enero de 2020 la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos relacionadas con el presente resultado y, para tales efectos, integró el expediente núm. STRC-DQDI-001/2020, por lo que no se emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria correspondiente.

2018-E-25001-19-0037-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los contratos que se adjudiquen con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se elaboren los documentos en los que se justifique y dictamine la excepción a la licitación pública y se acrediten los criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad, honradez y transparencia, antes del inicio del procedimiento de contratación; asimismo, se realice una investigación de mercado, se efectúe la búsqueda en el sistema Compranet y se demuestre la fuente de donde se obtuvo la información del prestador de servicios adjudicado, además de que se acredite que a quien se le adjudique la contratación se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social.

2018-E-25001-19-0037-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que cuando se realicen obras y los inmuebles se pongan a disposición de los contratistas, se haga del conocimiento de las autoridades de los planteles educativos.

24. Para la formalización de la totalidad de los 149 contratos suscritos por el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE), los contratistas y proveedores garantizaron mediante la contratación de fianzas de garantía el cumplimiento del 10.0% de su valor contractual, las cuales incluyeron el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se detectó que fueron expedidas en favor del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE), y debieron expedirse en favor de la Tesorería de la Federación, lo anterior contravino los artículos 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 y 49, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 y 49 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; fracción I, párrafo cuarto, del Anexo XVII de los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el DOF el 31 de enero de 2011.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios de fecha 23 de octubre de 2019 con los cuales su Director General instruyó a los Directores de Infraestructura, Administrativo y al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos para que implementen los mecanismos de control y supervisión para que cuando las contrataciones se realicen con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, las fianzas de cumplimiento se emitan a favor de la Tesorería de la Federación, con lo que se solventa lo observado.

Además, mediante oficio de fecha 7 de enero de 2020 la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos relacionadas con el presente resultado y, para tales efectos, integró el expediente núm. STRC-DQDI-001/2020, por lo que no se emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria correspondiente.

25. Se constató que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE) solicitó al fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la transferencia de recursos por cuenta y orden del ISIFE por 41,250.9 miles de pesos, de los cuales 123.1 miles de pesos corresponden a retenciones realizadas a contratistas por concepto de Inspección y Vigilancia para la Secretaría de la Función Pública y 41,127.8 miles de pesos al pago de contratistas, por los trabajos realizados para atender los daños ocasionados en el estado de Sinaloa derivados de los eventos catastróficos revisados.

Asimismo, se verificó que dichos oficios se suscribieron por el servidor público facultado y que se encuentran respaldados en el contrato, carta de información bancaria expedida por

los contratistas, facturas, carátulas de estimación y los recibos de retenciones respectivos, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se constató que el fiduciario transfirió las cantidades instruidas por el ISIFE, las cuales se registraron en las pólizas contables que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, de conformidad a la normativa.

26. En las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN de fechas 17 de octubre de 2018 y 21 de enero de 2019, se verificó que el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa (ISIFE) no presentó los avances físicos y financieros correspondientes a los recursos de competencia estatal y federal autorizados para la atención de los daños ocasionados en el estado de Sinaloa por los eventos de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios y por la inundación pluvial y fluvial del 23 y 24 de octubre de 2018 en dos municipios.

Aunado a lo anterior, tampoco se contó con evidencia, que acredite que se informó a su Órgano Interno de Control, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Dirección General para la Gestión de Riesgos sobre los avances físicos y financieros, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales publicados en el Diarios Oficial de la Federación el 31 de enero de 2011: numerales 29 y 32.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios de fecha 23 de octubre de 2019 con los cuales su Director General instruyó a los Directores de Planeación y Programación, Administrativo y de Infraestructura para que fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que al cierre de cada trimestre se informe al Comité Técnico del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, a su Órgano Interno de Control, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., los avances físicos y financieros por obra y acción que se ejecutan con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, con lo que se solventa lo observado.

27. Respecto de los 227 planteles atendidos con recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN por parte del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE), se seleccionaron, para su inspección física, 3 planteles educativos para verificar la ejecución de los trabajos con recursos autorizados como Apoyos Parciales Inmediatos (APIN).

El 9 de julio de 2019 se realizaron las inspecciones físicas a dichos planteles educativos ubicados en los municipios de Rosario y Escuinapa, de lo que resultó lo siguiente:

- Del plantel CCT 25EUT0005Z, se presentó el “Acta de Entrega ISIFE-Plantel” de fecha 14 de diciembre de 2018 y los reportes fotográficos de los trabajos realizados por el ISIFE, en las

que participan un representante del ISIFE, otro del Plantel y uno en representación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa; sin embargo, la citada acta no cuenta con la firma del representante de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

- De los planteles con clave centro de trabajo (CCT) 25KJN0642S y 25DTV0202A, no fue posible realizar las inspecciones físicas a los planteles en la localidad de Plomosas, municipio de Rosario, debido a que por el camino rural que conduce a dicha localidad, integrantes de la Policía Estatal negaron el acceso por un posible enfrentamiento con pobladores de la localidad.

2018-E-25001-19-0037-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa implemente los mecanismos de control y supervisión que aseguren que se requirieran debidamente las actas de recepción de los trabajos con las firmas y sellos correspondientes.

28. Para verificar que se cumplió con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos formalizados sobre la ejecución de los trabajos etiquetados como Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), en los cuales el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa (ISIFE) participó como instancia ejecutora, se determinó practicar visitas domiciliarias a 3 contratistas, con las cuales se constató lo siguiente:

- Del contratista XV Electroconstrucciones, S.A. de C.V., el cual realizó 25 obras, se proporcionó la información legal y administrativa, y los comunicados mediante los cuales el ISIFE lo invitó a participar en el procedimiento de contratación, así como las cotizaciones, propuestas técnicas y económicas presentadas; contratos; garantías de cumplimiento y de vicios ocultos; facturas y la documentación que acredita la ejecución y conclusión de los trabajos (estimaciones, reportes fotográficos, bitácoras, actas de entrega recepción a los planteles educativos, finiquitos, etc.), de conformidad con la normativa.
- De la empresa Ingaryco, S.A. de C.V., la cual efectuó 2 obras, no se proporcionaron los oficios mediante los cuales el ISIFE la invitó a participar en el procedimiento de adjudicación, ni las cotizaciones, las propuestas técnicas y económicas que ésta presentó, ni aquella documentación e información que acredite la conclusión de los trabajos (estimaciones, reportes fotográficos, actas de entrega recepción a los planteles educativos, acta de recepción física, finiquito, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, etc.), y tampoco presentó las bitácoras de las obras.
- De la empresa Mospal Construcciones, S.A. de C.V., la cual realizó una obra, no se proporcionaron los oficios mediante los cuales el ISIFE la invitó a participar en el procedimiento de adjudicación; ni las cotizaciones, las propuestas técnicas y económicas presentadas por esta empresa, ni tampoco contó con las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, ni presentó la bitácora de la obra.

Además, se detectó que en los contratos no se establece la obligación para que el contratista resguarde la documentación generada con motivo de la adjudicación y ejecución de los trabajos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió copia del oficio de fecha 23 de octubre de 2019, con el cual el Director General del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE) instruyó al Director de Infraestructura para que fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que se verifique que las constancias documentales que se elaboran en conjunto con el proveedor o contratista para cada contratación se les proporcione su tanto correspondiente.

2018-E-25001-19-0037-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los documentos que acrediten la adjudicación y ejecución de los trabajos (oficios de invitación a participar en el procedimiento de contratación, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas, garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácoras de la obra, entre otros) se elaboren por duplicado para que obren también en poder de los contratistas que ejecuten las obras autorizadas y se establezca en los contratos correspondientes una cláusula en la cual se señale la obligación de los contratistas a resguardar la citada documentación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 306,643.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 28 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 20 restantes generaron:

25 Recomendaciones, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 15 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos autorizados para la atención de desastres naturales en el estado de Sinaloa, a efecto de comprobar que éstos

se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Seguridad y Protección Ciudadana, y de Educación Pública, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se identificaron deficiencias en la ejecución de los recursos para atender las acciones, trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, y de reconstrucción, para mitigar los daños ocasionados a la infraestructura de los sectores hidráulico, acuícola y pesquero y educativo por la ocurrencia de la lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios del estado de Sinaloa y de la Inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018 en los municipios de Escuinapa y Rosario de dicho estado, debido a que no se cumplieron los criterios de eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia, ya que en la revisión de los recursos otorgados para atender los Gastos de Evaluación de Daños (GED), Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) y de Reconstrucción, se observó lo siguiente:

a) Gastos de Evaluación de Daños.

Respecto de los recursos otorgados a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se identificó que se contrató a 11 prestadores de servicios profesionales para la evaluación de los daños ocurridos; no obstante, no se verificó que éstos cumplieron con el perfil establecido en los contratos, ni se acreditaron las actividades que realizaron.

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa transfirió los recursos para la evaluación de daños al Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE) 51 días naturales después de la fecha en que recibió los recursos del fiduciario del Fideicomiso 2003 FONDEN, lo que trajo como consecuencia que no se fortaleciera la capacidad económica de la instancia ejecutora para realizar oportunamente el proceso de evaluación y cuantificación de daños.

Para la comprobación de 306.6 miles de pesos otorgados por concepto de Gastos de Evaluación de Daños, el ISIFE proporcionó documentación que contiene el sello de pagado con recursos de otros programas (230.0 miles pesos de Subsidio Estatal, 14.5 miles de pesos de Escuelas al Cien, 45.1 miles de pesos a Reforma Educativa, y 17.0 miles de pesos no se indica la fuente del recurso); además, se identificó que existen comprobantes del gasto con fecha previa a la ocurrencia del desastre natural y también con fecha posterior a la entrega de resultados al Comité de Evaluación de Daños.

b) Apoyos Parciales Inmediatos (APIN) y Reconstrucción.

En los procedimientos de contratación que llevó a cabo la CONAGUA para adjudicar 14 obras y acciones de APIN, no se realizó el estudio de mercado por lo que no se identificaron las razones en que se sustentó la elección del contratista para obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y demás circunstancias pertinentes. También, se identificó que no se tramitó la cancelación o reasignación de 1,630.6 miles de pesos que correspondieron a saldos cancelados.

En la formalización de 9 contratos se identificó que las fianzas para garantizar el debido cumplimiento contractual no fueron emitidas a favor de la Tesorería de la Federación, ni se proporcionaron las garantías de vicios ocultos; y en la formalización de dos contratos no se incluyó el otorgamiento de fianzas para garantizar su cumplimiento; además, no se verificó que los prestadores de servicios adjudicados se encontraran al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social y fiscal.

No se proporcionó evidencia de que la CONAGUA iniciara el ejercicio de los recursos antes del 15 de marzo de 2019, tal como se estableció en el programa de obras y acciones calendarizado, ni solicitaron su reprogramación y/o cambio de acciones a la Dirección General para la Gestión de Riesgos, y tampoco informaron de tal situación a su Órgano Interno de Control.

Por su parte, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) contrató una acción por un importe mayor que el autorizado; además, no solicitó a los contratistas la presentación de la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social con antelación a la firma de cada contrato; en dos contratos no se formalizaron los convenios modificatorios para la reducción de metas en la ejecución de los trabajos por la falta de zona de tiro para el desazolve, situaciones que no se previeron antes de la formalización de los contratos. En relación con los trabajos de 6 contratos, no se realizó una adecuada supervisión debido a que no se identificó que diversas empresas participaron en la ejecución de los trabajos sin contar con autorización de la CONAPESCA.

Asimismo, no se dio inicio oportuno a la ejecución de 8 acciones por 59,679.7 miles de pesos, toda vez que al 31 de agosto de 2019 sólo se había formalizado un contrato para realizar una acción, aunado a que en el Programa de Obras y Acciones calendarizado se había señalado que su inicio de ejecución sería el 1 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el ISIFE no solicitó la cancelación de los recursos que no aplicó derivados de APIN autorizados para la mitigación de daños del evento ocurrido el 19 y 20 de septiembre de 2018 por 31,980.5 miles de pesos, así como para la mitigación de daños del evento ocurrido el 23 y 24 de octubre de 2018 por 11,048.6 miles de pesos.

No se elaboraron los dictámenes de la procedencia de la excepción a la licitación pública ni se acreditó que en la adjudicación de los contratos se contemplaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia antes del inicio del

procedimiento de contratación; tampoco se realizó una investigación de mercado, ni se verificó que a quien se le adjudicaron las contrataciones se encontrara al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. Además, se utilizó la bitácora convencional para registrar los eventos de 13 contratos sin contar con autorización de la Secretaría de la Función Pública, y de los 149 contratos formalizados por el ISIFE con recursos del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales, se identificó que las fianzas de cumplimiento no fueron emitidas a favor de la Tesorería de la Federación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos, así como el marco normativo interno de las dependencias y entidades seleccionadas para su revisión, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría.
2. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al presupuesto original, modificado, ejercido y economías para la operación del programa presupuestario N001 "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)", se correspondieron con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP). Asimismo, verificar que el presupuesto modificado se sustentó en

los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.

3. Comprobar que las Reglas Generales y Lineamientos de Operación específicos establecen los plazos y procesos para disponer de los recursos con cargo al FONDEN.
4. Comprobar que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB), celebró el Convenio de Coordinación con la entidad federativa de Sinaloa, en el que se acordaron los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, por sí o por medio de terceros, hasta por el 50.0% con cargo al FONDEN, o bien, hasta el porcentaje que, en su caso, apruebe el Comité Técnico del fideicomiso.
5. Verificar que se cumplió con el propósito del Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y que los recursos se autorizaron para los fines para los cuales se constituyó.
6. Verificar que en las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN se autorizaron los recursos para la atención de daños ocasionados en el estado de Sinaloa, derivado de la lluvia severa e inundación fluvial y pluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018 en 11 municipios de dicho estado, así como de la inundación pluvial y fluvial ocurrida los días 23 y 24 de octubre de 2018 en los municipios de Escuinapa y Rosario del estado de Sinaloa, ambos eventos seleccionados para su revisión.
7. Comprobar que la entidad federativa de Sinaloa solicitó la corroboración de la ocurrencia de los eventos seleccionados para su revisión a la instancia técnica facultada, y que ésta emitió el dictamen técnico correspondiente; asimismo, constatar que solicitó la declaratoria de desastre y que ésta se publicó en el Diario Oficial de la Federación en tiempo y forma.
8. Constatar que se instaló el Comité de Evaluación de Daños (CED) y que éste realizó la evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por los eventos seleccionados, y que, en los casos que se solicitaron recursos con el fin de solventar los gastos para los trabajos de evaluación de daños, éstos se autorizaron oportunamente y se ejercieron en tiempo y forma.
9. Verificar que en la solicitud de recursos con carácter de Apoyos Parciales Inmediatos (APIN), se contó con el listado de acciones, trabajos, y obras prioritarias y urgentes por realizar, y que éste se remitió a la SHCP para su revisión y autorización.
10. Constatar que se presentó la solicitud de los recursos junto con los diagnósticos y propuestas definitivas de las obras y acciones ante la Coordinación Nacional de Protección Civil, en tiempo y forma; asimismo, comprobar que ésta integró, dictaminó y

presentó las solicitudes globales de recursos ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, dentro del plazo establecido.

11. Comprobar que se contó con las constancias de Acuerdos suscritos por el Secretario de Actas del Comité Técnico, y verificar que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), notificó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y a la Secretaría de Educación Pública (SEP) las autorizaciones de los recursos con cargo al fideicomiso; asimismo, que las entidades fiscalizadas remitieron a la Coordinación Nacional de Protección Civil sus programas de obras y acciones debidamente calendarizados en los que se detalle el período en que se ejercerían los recursos.
12. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, que los instrumentos jurídicos contractuales seleccionados para su revisión fueron formalizados por los servidores públicos facultados en los plazos y conforme a los requisitos establecidos en la norma, así como verificar el cumplimiento de sus cláusulas.
13. Confirmar que los trabajos de obra se entregaron dentro de los plazos de ejecución establecidos en los instrumentos contractuales correspondientes y, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales respectivas. Además, verificar que las solicitudes de transferencia de recursos realizadas ante el fiduciario para pagar a contratistas y proveedores se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
14. Realizar visitas de inspección a una muestra de acciones y obras efectuadas derivadas de los eventos seleccionados para verificar que se cumplió con la normativa.
15. Realizar visitas domiciliarias a una muestra empresas contratadas para la ejecución de las obras y acciones derivadas de los eventos seleccionados para verificar que se cumplió con la normativa.
16. Verificar que las instancias ejecutoras, al cierre de cada trimestre, informaron a la Coordinación Nacional de Protección Civil, adscrita en el ejercicio 2018 a la Secretaría de Gobernación, así como a la Unidad de Política y Control Presupuestario, y a su Órgano Interno de Control, los avances físicos y financieros relativos a las obras y acciones que realizó con recursos del Fondo de Desastres Naturales derivados de los daños ocasionados por lo eventos seleccionados para su revisión.

Áreas Revisadas

La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Dirección General para la Gestión de Riesgos

adscrita ahora a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Dirección de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola y la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Pacífico Norte adscritas a la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la Dirección de Infraestructura del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y la Dirección de Infraestructura Física del Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134;
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19;
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1 Par. Segundo.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 26, Par. 6; 40; 49;
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 24; 41; 47; 49 Frac. I; 52, Pár. primero; 60; 63; 64; 66;
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Segundo; numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Primera "Ambiente de Control", punto 3 Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 28; 30; 71.
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 15, Par. segundo; 18; 73 Frac. III; 150; 151; 170 Frac. I;
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. III;
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, Art. 9; Lineamientos de operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, lineamientos 12, Par. penúltimo y último; 29, Par. cuarto; 31, Par. tercero y cuarto; 32; 34; anexo VI, numeral 3.2; anexo XVII, Frac. I, Par. cuarto, quinto y octavo; Ley General de Protección Civil, Art. 5 Frac. II y VI;

Art. 74; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago "Fideicomiso 2003 Fondo de Desastres Naturales", suscrito el 5 de junio de 2012, Cláusula Tercera; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010 y última modificación del 27 de septiembre de 2017, Art. 11 Par. 5; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-01, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-02, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-03, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-04, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-05, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-06, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-07, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-08, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-09, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-10, Cláusula cuarta; Contrato número OCPN-SIN-DIH-API-19E-11, Cláusula cuarta; Acuerdo SO.IV.56/2015 del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN suscrito el 29 de octubre de 2015; Acuerdo SO.II.24/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN suscrito el 27 de abril de 2017; Convenio de Coordinación suscrito el 27 de septiembre de 2018 entre la Comisión Nacional del Agua y El Gobierno del Estado de Sinaloa: cláusulas segunda y decima segunda, fracción III; Contrato número CEAPAS/FONDEN/0002/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, Cláusula Sexta; Contrato número CEAPAS/FONDEN/0003/2018 de fecha 8 de octubre de 2018, Cláusula Sexta; Anexo Único del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reglas primera, segunda, y tercera; Acuerdo SO.IV.63 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN celebrada el 27 de octubre de 2016; Acuerdo SE.X.09/2018 autorizado en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.